



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**  
*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera  
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de  
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

**ABOGADA**

**Autor:** Rojas Bournes, Lissette Lorena

**Director:** Ocampo Romero, Kerli Yurel

GUAYAQUIL

2024



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2024

## Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 13 de marzo de 2024

Maestro

Maldonado Ordoñez Jorge Alberto

**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad. –

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente título trabajo de integración curricular: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Lissette Lorena Rojas Bournes ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

.....

Director: Mgs. Kerli Yurel Ocampo Romero

C.I.: 0705105484

Correo electrónico: [kyocampo1@utpl.edu.ec](mailto:kyocampo1@utpl.edu.ec)

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Lissette Lorena Rojas Bournes, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: capítulo I: Revisión de la Literatura de Derecho Penal relacionado con los derechos tutelados en el ODS No. 5 y su vinculación con las sentencia de estudio, Capítulo II: Materiales y métodos y Capítulo III: Resultados, elaborados en el Trabajo de Integración Curricular, siendo Kerli Yurel Ocampo Romero, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación con la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Lissette Lorena Rojas Bournes

C.I.: 0953951464

Correo electrónico: [llojas2@utpl.edu.ec](mailto:llojas2@utpl.edu.ec)

### **Dedicatoria**

Dedico mi tesis principalmente a Dios, por darme la fuerza necesaria para culminar esta meta, a mis queridos padres, quienes a lo largo de sus vidas me han inculcado la cultura del trabajo y estudio. Su dedicación y esfuerzo constante para asegurarme una educación son un regalo que valoro más allá de las palabras. Esta tesis es el testimonio de su sacrificio y amor, y un recordatorio constante de la importancia del trabajo duro y la educación en nuestras vidas.

### **Agradecimiento**

Deseo expresar mi agradecimiento a la directora de tesis, Mgtr. Kerli Yurel Ocampo Romero, por la orientación, dedicación y apoyo que ha brindado a este trabajo.

Asimismo, agradezco a Universidad Técnica Particular de Loja, por brindarme la oportunidad de ser parte de su prestigiosa institución, de la cual me siento honrada de formar parte. Así como también a los diferentes docentes que brindaron sus conocimientos y su apoyo para seguir adelante. Gracias por la confianza ofrecida desde que llegué a esta facultad.

Para finalizar, a mis queridos padres por brindarme una educación sólida, su dedicación y compromiso son un regalo que valoro. Gracias por inculcarme la importancia del trabajo duro y la educación.

A todos, muchas gracias.

## Índice de contenido

|   |     |
|---|-----|
| Caratula .....  | I   |
| Aprobación del director del Trabajo de Titulación.....  | II  |
| Declaración de autoría y cesión de derechos .....   | III |
| Dedicatoria .....   | V   |
| Agradecimiento.....   | VI  |
| Índice de contenido.....  | VII |
| Resumen .....   | 1   |
| Abstract .....  | 2   |
| Introducción .....  | 3   |
| Capítulo uno .....  | 5   |
| Revisión de la literatura .....   | 5   |
| 1.1    Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....   | 5   |
| 1.2    Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (5).....   | 8   |
| 1.3    Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de<br>Desarrollo Sostenible nro. (5) ..... | 12  |
| 1.4    Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo<br>Sostenible nro. (5) .....    | 15  |
| 1.5    Estudio de la sentencia .....  | 19  |
| Capítulo dos .....  | 24  |
| Materiales y métodos .....  | 24  |
| 2.1    Objetivos .....  | 24  |
| 2.2    Hipótesis.....   | 24  |
| 2.3    Metodología.....   | 25  |

|                             |   |           |
|-----------------------------|---|-----------|
| 2.4                         | Técnicas de Investigación.....  | 26        |
| <b>Capítulo tres .....</b>  |   | <b>35</b> |
| <b>Resultados .....</b>     |   | <b>35</b> |
| 3.1                         | Ficha informativa.....  | 35        |
| 3.2                         | Análisis de resultados.....   | 46        |
| 3.3                         | Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada ..... | 48        |
| 3.4                         | Análisis de resultados.....   | 58        |
| <b>Capítulo cuatro.....</b> |   | <b>60</b> |
| <b>Discusión.....</b>       |   | <b>60</b> |
| 4.1                         | Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Penal en el contexto de la covid19.....                    | 60        |
| 4.2                         | Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible enro. ....                | 62        |
| 4.3                         | Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.....  | 66        |
| <b>Conclusiones .....</b>   |   | <b>70</b> |
| <b>Recomendaciones.....</b> |   | <b>72</b> |
| <b>Referencias .....</b>    |   | <b>74</b> |

**Índice de tablas**

|                      |           |
|----------------------|-----------|
| <b>Tabla 1 .....</b> | <b>35</b> |
| <b>Tabla 2 .....</b> | <b>46</b> |

**Índice de figuras**

|                       |           |
|-----------------------|-----------|
| <b>Figura 1 .....</b> | <b>27</b> |
|-----------------------|-----------|

## Resumen

La investigación titulada "Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias" busca explorar cómo las inclinaciones académicas de los estudiantes en el campo del Derecho se entrelazan con los ODS mediante el análisis de sentencias judiciales. El enfoque principal se dirige hacia el ODS 5, que aboga por la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas. A través de la evaluación de sentencias y tendencias en Derecho Penal, se pretende discernir cómo la academia legal puede alinear sus enseñanzas y prácticas con los ODS, particularmente en el contexto post-pandémico. Los hallazgos revelan una conciencia creciente y una integración gradual de los ODS en el ámbito jurídico, aunque se destaca la necesidad de una vinculación más robusta y efectiva entre la teoría y la práctica legal. Esta investigación contribuye a la comprensión de cómo la formación en Derecho puede ser una plataforma para avanzar hacia los objetivos de desarrollo sostenible en Ecuador, proporcionando herramientas valiosas para la educación jurídica y la práctica profesional en el país.

*Palabras clave:* Educación, Género, ODS.

### **Abstract**

The research titled "Academic preferences of law students and their linkage with the Sustainable Development Goals (SDGs) through the study of rulings" aims to explore how students' academic inclinations in the field of Law intertwine with the SDGs through the analysis of judicial rulings. The primary focus directs towards SDG 5, advocating for gender equality and the empowerment of women and girls. Through the evaluation of rulings and trends in Criminal Law, it seeks to discern how legal academia can align its teachings and practices with the SDGs, particularly in the post-pandemic context. The findings reveal a growing awareness and a gradual integration of the SDGs in the legal realm, although the need for a more robust and effective linkage between legal theory and practice is highlighted. This research contributes to the understanding of how Law education can be a platform to advance towards sustainable development goals in Ecuador, providing valuable tools for legal education and professional practice in the country.

*Keywords:* Education, Gender, SDGs.

## Introducción

La presente investigación se enmarca en el análisis profundo de la interacción entre el Derecho Penal, las políticas públicas y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 5 (ODS 5) - Igualdad de Género, en el contexto ecuatoriano. El propósito central fue discernir cómo las tendencias actuales en el ámbito legal y judicial se alinean con las metas del ODS 5, y cómo estas pueden contribuir a fortalecer la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas en el país.

Los objetivos delineados para esta investigación fueron logrados satisfactoriamente. Se llevó a cabo una revisión exhaustiva de la literatura relevante, se analizó una sentencia judicial significativa y se exploraron las implicancias de la COVID-19 en el Derecho Penal, proporcionando un panorama comprensivo de cómo estos elementos interactúan con el ODS 5.

Durante el desarrollo del trabajo, se tuvo la oportunidad de acceder a información y documentación necesaria en línea, lo cual fue fundamental dada la situación pandémica. No obstante, se enfrentó la dificultad de la variabilidad en la disponibilidad de datos estadísticos actualizados y consistentes sobre la violencia de género y la participación femenina en distintos ámbitos sociales, lo que supuso un desafío en la corroboración empírica de algunos argumentos.

La metodología empleada se centró en la investigación bibliográfica y el análisis documental, utilizando técnicas de fichaje para la recopilación y organización de la información. Esta metodología permitió construir una base sólida para el análisis y la discusión presentados en los diferentes capítulos del trabajo.

La estructura del trabajo se divide en cuatro capítulos. El primero se dedica a la revisión de la literatura y al análisis del ODS 5 en el contexto jurídico ecuatoriano. El segundo capítulo detalla la metodología empleada, mientras que el tercero presenta y analiza los resultados obtenidos. Finalmente, el cuarto capítulo ofrece una discusión crítica sobre las tendencias en el Derecho Penal, las políticas públicas y la sentencia analizada, en relación con el ODS 5.

La relevancia de esta investigación radica en su contribución al entendimiento de cómo los marcos legales y judiciales pueden ser catalizadores para la igualdad de género, proporcionando insights valiosos tanto para la academia como para los formuladores de políticas. Además, para la institución y la sociedad en general, este trabajo proyecta una panorámica real sobre cómo el sistema legal puede alinear sus prácticas y decisiones con los objetivos de desarrollo sostenible, promoviendo así una sociedad más justa y equitativa.

En un contexto global donde la igualdad de género es una prioridad, este estudio no solo refleja el compromiso de la institución con los objetivos globales, sino que también proporciona una plataforma para futuras investigaciones y discusiones en la intersección del Derecho Penal y los ODS en Ecuador.

## **Capítulo uno**

### **Revisión de la literatura**

El primer capítulo de esta tesis se centra en la exploración y análisis de las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el ODS número 5, que se centra en la igualdad de género. Este capítulo se divide en varias secciones, cada una de las cuales aborda un aspecto específico de este tema.

En la primera sección, se realiza un análisis de dos sentencias judiciales específicas. Este análisis se centra en la identificación de los derechos tutelados por el ODS 5 que se reflejan en estas sentencias y en la evaluación de cómo se han aplicado estos derechos en la práctica.

La segunda sección se centra en la revisión de las referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el ODS 5. Esto incluye una revisión de la literatura académica y de los informes de las organizaciones internacionales sobre este tema. Se discuten las principales teorías y argumentos presentados en estas referencias y se proporcionan comentarios y aportes personales.

La tercera sección examina las referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el ODS 5. Esto incluye una revisión de los instrumentos internacionales, las disposiciones constitucionales y legales, y las regulaciones y políticas que protegen estos derechos. Se discute la eficacia de estas normas y se proporcionan comentarios y aportes personales.

Finalmente, en la última sección, se proporciona una conclusión que resume los hallazgos y reflexiones de este capítulo. Esta sección también proporciona una transición al próximo capítulo, que se centrará en la metodología de la investigación.

En general, este capítulo proporciona una base sólida para la comprensión de cómo los derechos tutelados por el ODS 5 se reflejan en la práctica legal y cómo estos derechos se discuten y se entienden en la literatura académica y jurídica.

#### **1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

En un mundo donde cerca de 736 millones de personas aún viven en la pobreza extrema, 821 millones de personas viven con desnutrición, 400 millones no tienen acceso a servicios básicos (PNUD, 2023). Adicionalmente los desafíos ambientales como el cambio climático amenazan la sostenibilidad del planeta, la necesidad de soluciones globales integradas y efectivas se ha vuelto con el tiempo más urgente que nunca. El último milenio ha sido marcado por procesos constantes que giran alrededor de la sostenibilidad del planeta, como un reto del milenio. A través de un examen de sus antecedentes históricos, avances logrados, desafíos enfrentados y una reflexión crítica sobre su futuro, este análisis busca contribuir al diálogo en curso sobre cómo la humanidad puede colectivamente forjar un camino hacia un desarrollo verdaderamente sostenible.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) surgieron de un proceso histórico que comenzó con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y Desarrollo de Río de Janeiro en 1992. Esta conferencia fue fundamental para reconocer los desafíos globales urgentes, como las desigualdades, la pobreza, el hambre, las enfermedades y el deterioro de los ecosistemas. Se estableció la Agenda 21, un compromiso político global para el desarrollo y el ambiente, organizado en 31 áreas programáticas(Naciones Unidas, 2020).

En la Cumbre del Milenio de 2000 en Nueva York, se establecieron los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), ocho objetivos centrados en erradicar la pobreza extrema y el hambre, lograr la educación primaria universal, la igualdad de género, mejorar la salud materna, combatir enfermedades como el VIH/SIDA y la malaria, y fomentar una alianza mundial para el desarrollo(Naciones Unidas, 2020).

Posteriormente, en 2012, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Rio+20) estableció una visión para el desarrollo sostenible y un camino a seguir, integrando informes de expertos y análisis sobre varios desafíos globales. Este proceso llevó a la creación de los 17 ODS en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en 2015, formalizados en el documento "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"(Naciones Unidas, 2020).

Este contexto histórico destaca la evolución progresiva del enfoque global hacia el desarrollo sostenible, desde el reconocimiento de problemas globales urgentes hasta la adopción de un plan de acción integral y ambicioso con los ODS.

La importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el contexto global contemporáneo se comprende mejor cuando se examinan a través de la lente de la posmodernidad, un período caracterizado por la emancipación individual y el cuestionamiento de las estructuras tradicionales. En este marco, los ODS se presentan como una respuesta a los crecientes desafíos globales y a la necesidad de un contrato social renovado que promueva un desarrollo seguro y sostenible. Este enfoque se alinea con las ideas de pensadores como John Rawls, quien enfatizó la importancia de un desarrollo que promueva la equidad y no comprometa el bienestar de las generaciones futuras (Barrero-Barrero & Baquero-Valdés, 2020, p. 114)

Cada año, para la fecha del 21 de septiembre, se celebra el día Internacional de la Paz, en todo el mundo. Esta fecha (2016), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), decidió conmemorarla como: “Los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, fueron adaptados por las Naciones Unidas, en el año 2015, como compromiso o un allanamiento universal, para ponerle fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar, que para el año 2030, todas las personas disfruten de paz y prosperidad sin poner en peligro, la subsistencia de la vida, por 193 naciones y consensuados después de más de 3 años de negociaciones” (Naciones Unidas, 2023b).

Durante el tiempo de su existencia se han logrado avances a través de los ODS, Estos reflejan un progreso significativo, aunque desigual, en áreas cruciales para el desarrollo sostenible global. Por ejemplo, hemos visto avances notables en la reducción del número de personas sin acceso a electricidad, un cambio crucial para el desarrollo y la calidad de vida. Entre 2010 y 2020, esta cifra se redujo de 1200 millones a 733 millones. A pesar de este progreso, el ritmo actual no es suficiente para cumplir con el ODS 7, que busca garantizar el acceso a una energía asequible, confiable, sostenible y moderna para todos (Naciones Unidas, 2023a).

Otro aspecto positivo es el crecimiento de la inversión en energía verde, que en 2022 superó a la inversión en combustibles fósiles. Este cambio no solo contribuye a la sostenibilidad ambiental sino también a la creación de empleo y la promoción del crecimiento económico. Este avance es crucial para la transición hacia una economía más sostenible y menos dependiente de los combustibles fósiles (Naciones Unidas, 2023a).

Las inversiones en innovación y desarrollo se han mantenido firmes, especialmente en áreas de capital de riesgo en África, América Latina y el Caribe. Estas inversiones son esenciales para el avance hacia el ODS 9, que se enfoca en la industria, la innovación y la infraestructura, y son indicativas de un compromiso continuo con el crecimiento sostenible y la resiliencia (Naciones Unidas, 2023a).

Los líderes mundiales hicieron una promesa histórica para garantizar los derechos y el bienestar de todas las personas, pero la crisis climática, la guerra en Ucrania, las perspectivas económicas mundiales y los efectos de la pandemia del COVID-19, han puesto de manifiesto, deficiencias sistemáticas y han obstaculizado el avance hacia los objetivos, solo un tercio de los países habrán reducido a la mitad, sus tasas nacionales de pobreza en el 2030. Para asegurar un mejor planeta a las generaciones futuras. (PNUD, 2017). La pandemia ha revertido años de progreso en el desarrollo, con un aumento en la pobreza extrema y la pérdida de empleos equivalentes a 255 millones de puestos de trabajo a tiempo completo (Naciones Unidas, 2021).

A pesar de los logros significativos, existen desafíos importantes que requieren una reevaluación de las estrategias actuales. La eficacia de los ODS se ve comprometida por factores como el cambio climático, desigualdades económicas y conflictos geopolíticos. Por ello, es crucial adoptar enfoques innovadores y fortalecer la cooperación multilateral para mejorar su implementación.

Para el futuro, se debe apuntar a una mayor inclusión y participación de la sociedad civil, especialmente de comunidades locales y grupos marginados, en la implementación de los ODS. Además, la educación y la sensibilización en el desarrollo sostenible es central.

## **1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (5)**

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (ODS 5) se centra en lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas en todos los ámbitos de la vida. Este objetivo reconoce que la desigualdad de género persistente es un obstáculo para el desarrollo sostenible y socava la dignidad humana. El ODS 5 busca abordar cuestiones como la discriminación de género, la violencia contra las mujeres y las niñas, y la falta de representación en puestos de liderazgo y toma de decisiones.

Si bien han existido grandes avances respecto a la igualdad de género en torno a la paridad de género en puestos de toma de decisiones por ejemplo es innegable que en los últimos años se ha dado un retroceso en ciertos aspectos y que hace falta más procesos para llevar adelante este objetivo.

La segunda Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en 2019, ha proporcionado una comprensión cruda y alarmante de la situación de la violencia de género en Ecuador. Los resultados de esta encuesta destacan la prevalencia persistente de violencia contra las mujeres a lo largo de sus vidas. La cifra alarmante de un 64.9% de mujeres que han experimentado violencia es un recordatorio contundente de la urgente necesidad de abordar la desigualdad de género y la violencia contra las mujeres en el país.

Este contexto de violencia y desigualdad de género resalta la importancia y la relevancia del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 5: Igualdad de Género. El ODS 5 se esfuerza por empoderar a todas las mujeres y niñas, eliminar la discriminación y la violencia basada en el género, y garantizar la igualdad de oportunidades en todos los aspectos de la vida. La prevalencia de violencia psicológica, física y sexual contra las mujeres en Ecuador, como se documenta en la encuesta del INEC, subraya la necesidad de políticas y acciones legales que promuevan la igualdad de género y la erradicación de la violencia.

Además, la encuesta revela una preocupante disparidad en la prevalencia de la violencia de género entre distintos grupos de mujeres. Las mujeres afrodescendientes, por ejemplo, enfrentan tasas aún más altas de violencia, con una prevalencia del 71.8% a lo largo de sus vidas. Estas cifras destacan cómo la discriminación interseccional afecta

desproporcionadamente a mujeres pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, como las afrodescendientes o indígenas (INEC, 2019)

Los efectos de la pandemia de la COVID-19 han mostrado una tendencia a revertir los escasos logros que se han alcanzado en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres. Adicionalmente el ODS 5 tiene importantes implicaciones en el ámbito legal y judicial. La igualdad de género no solo es un principio fundamental de derechos humanos, sino que también es un objetivo que requiere cambios en las leyes y políticas para garantizar que las mujeres y niñas tengan los mismos derechos y oportunidades que los hombres. El Derecho juega un papel esencial en la protección de los derechos de las mujeres y en la eliminación de normas y prácticas que perpetúan la discriminación y la desigualdad.

Como parte de su estrategia para eliminar por completo estas barreras y el estigma contra las mujeres, la ONU ha desarrollado una hoja de ruta basada en una serie de compromisos para igualar los roles de ambos sexos en la sociedad. Para resumir:

La ONU está implementando un plan para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en todo el mundo. Esto incluye poner fin a la discriminación y la violencia contra las mujeres, detener prácticas dañinas como los matrimonios forzados y la mutilación genital. Además, se trabaja para asegurar que las mujeres tengan igualdad de oportunidades en la política, la economía y la sociedad en general. Se busca que todas las mujeres tengan acceso a la salud sexual y reproductiva, y puedan tomar decisiones sobre sus cuerpos. También se está promoviendo la igualdad en derechos económicos, propiedades y recursos. La formulación de leyes y regulaciones tiene como objetivo lograr que las mujeres gocen de igualdad en todos los ámbitos. Todo esto es esencial para garantizar que las mujeres y las niñas sean tratadas con respeto y tengan las mismas oportunidades que los hombres en todo el mundo.

El objetivo de desarrollo sostenible Nro. 5 pretende “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas”. Esto es con el fin de detener la discriminación, ya que, no solo es un derecho humano básico, sino que, además tiene un efecto multiplicador en todas las demás áreas del desarrollo.

Lamentablemente, aún queda un largo camino por recorrer para lograr la plena igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres, advierte ONU Mujeres. Por lo tanto, es crucial poner fin a muchos tipos de violencia de género y garantizar el acceso equívano de mujeres, niñas, al igual que, hombres y niños, de tener acceso a la educación y atención médica de calidad, recursos económicos y participación política.

Es esencial que todas las personas tengan las mismas oportunidades para conseguir trabajos y ocupar posiciones de liderazgo, sin importar su género. La ONU tiene una serie de objetivos importantes, que se mencionan en su Carta:

- Mantener la paz y seguridad a nivel global. Esto implica tomar medidas colectivas para prevenir conflictos y actos de agresión, y resolver disputas de manera justa y pacífica.
- Fomentar relaciones amistosas entre países, basadas en la igualdad de derechos y respeto mutuo, con el fin de construir un mundo más pacífico.
- Promover la cooperación internacional para resolver problemas económicos, sociales, culturales y humanitarios, y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin importar su raza, género, idioma o religión.
- Actuar como un centro de coordinación para unir los esfuerzos de las naciones en la consecución de estos objetivos comunes, para lograr un mundo mejor para todos.

En este contexto, la igualdad de género en el acceso al empleo y a los roles de liderazgo se alinea con los valores centrales de la ONU en su búsqueda de un mundo pacífico, colaborativo y justo.

La igualdad de género se convirtió en parte del derecho internacional de los derechos humanos a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Este documento histórico de los derechos humanos reconoce que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y que “toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión...

nacimiento u otra condición”(OHCHR, 1985).

### **1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (5)**

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 se centra en lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas, siendo un componente vital para alcanzar un desarrollo sostenible global. A continuación, se presenta una revisión de referencias doctrinarias y conceptuales claves relacionadas con el ODS 5.

Naciones Unidas (2015) "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible": Este documento es fundamental para comprender el ODS 5.

La consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos y metas. No es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades (Naciones Unidas, 2015, p. 7).

El enfoque en metas y indicadores específicos proporciona una hoja de ruta para lograr la igualdad de género y empoderar a las mujeres y niñas en varios aspectos, desde la educación hasta la participación política y la igualdad económica. Este enfoque holístico es crucial para diseñar políticas y programas intersectoriales eficaces.

(Sen, 2011) "La idea de la justicia": Aquí el autor aborda la igualdad de género desde una perspectiva de justicia, argumentando que va más allá de un derecho humano fundamental y es esencial para el desarrollo económico y social. Sen desafía las concepciones tradicionales de igualdad, sugiriendo que debe considerarse en términos de capacidades y libertades reales. Sen ofrece una perspectiva más profunda y filosófica sobre la igualdad de género, resaltando su importancia no solo como un fin moral sino también como un medio eficaz para mejorar el bienestar y el desarrollo socioeconómico.

Benería, L., & Sen, G. (1982) "Clase y género en la industrialización": Este trabajo

examina la interacción entre género y clase en la industrialización. Muestra cómo las desigualdades de género están arraigadas y perpetuadas por las estructuras económicas y sociales, especialmente en el contexto de la industrialización. Este análisis es fundamental para comprender cómo las políticas económicas y las estructuras de poder impactan de manera diferenciada a hombres y mujeres, subrayando la importancia de un enfoque interseccional en el diseño de políticas de igualdad de género.

Benería & Floro, (2006) "Informalización del mercado laboral, género y protección social: reflexiones a partir de un estudio de hogares pobres urbanos en Bolivia y Ecuador": el documento proporciona una comprensión profunda de las complejas interacciones entre género, trabajo y pobreza en el contexto de la informalización laboral en América Latina. En este texto se analiza la relación entre la informalidad y el género, teniendo en cuenta el rol de las mujeres en las economías formales e informales. Dando cuenta de la interconexión entre los distintos aspectos del desarrollo y el ODS5.

Informe del Banco Mundial (2019) "Mujeres, empresa y el derecho": Este informe proporciona un análisis exhaustivo de cómo las leyes y regulaciones impactan en la igualdad económica de las mujeres en diferentes economías. Resalta tanto los progresos realizados como los desafíos pendientes en la promoción de la igualdad de género. Este informe enfatiza la importancia de un marco legal sólido para el empoderamiento económico de las mujeres, identificando áreas clave para la reforma legislativa y la implementación de políticas.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018) "Autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes": Analiza la situación específica de las mujeres en América Latina y el Caribe, enfocándose en cómo las políticas económicas influyen en su autonomía y empoderamiento. Este documento es crucial para entender las dinámicas regionales específicas en torno a la igualdad de género. Resalta la necesidad de políticas económicas que consideren las desigualdades de género y promuevan la autonomía económica de las mujeres.

Uno de los derechos centrales es la cuestión de la igualdad, en este sentido se establece que existe un problema estructural que deriva en en que las mujeres se vean

expuestas a situaciones que las ponen en desventaja.

A propósito, si bien el término género se encuentra incorporado en el ámbito académico como también en los discursos cotidianos de políticos, funcionarios, técnicos, periodistas y por la sociedad en general, las acepciones y los usos que se han hecho de este concepto son múltiples y diversas, lo que ha dado origen a una serie de confusiones, entre ellas, se ha entendido al género como sinónimo de diferencia sexual, dejando de lado el planteamiento central que alude a cómo la desigualdad social de las mujeres se basa en esas diferencias y en el establecimiento de relaciones de poder que las coloca en un rol subordinado con respecto a los hombres, y en una situación de desventaja en la sociedad (Vicente & Viteri, 2020).

Esto establece que hay un campo importante donde se debe trabajar para precautelar los derechos de las mujeres. Pudiendo llegar de esa manera a una verdadera igualdad.

También existe el concepto de interseccionalidad, que es central en los estudios de género y representa entonces un espacio de reflexión donde se establecen críticas a las leyes y cómo se encuentran postuladas “Por sus postulados ligados a teorías posestructuralistas, sumados a las críticas que cuestionan los límites fijados por leyes antidiscriminatorias, el concepto de interseccionalidad ha llevado a múltiples debates acerca de quién es el sujeto del derecho” (Gebruers, 2020, p. 59). Esto establece que el derecho deberá tener en cuenta la interseccionalidad como una forma de abordar la complejidad de la realidad y solo a través de comprender esta se hace posible trabajar alrededor de las metas que plantean los ODS.

También esta la cuestión jurídica y conceptual que plantea el feminismo:

Tanto el feminismo como el feminismo jurídico tienen, cada uno, una descripción conceptual y sus respectivas críticas. El feminismo como movimiento social analiza y describe la subordinación sistemática de las mujeres y cuáles son sus causas, es decir, deconstruye la sociedad. Una especie de feminismo es el feminismo jurídico. Este último, por su parte, se especializa en el análisis del derecho desde una perspectiva de género y puede considerarse más radical u opuesto, ya que asume que existe un problema, por lo que desconfía del ordenamiento jurídico actual por su

inherente estructura patriarcal(Trujillo & Fernández, 2021, p. 343).

Mi aporte personal resalta la necesidad de un enfoque integrado y adaptado a los contextos específicos, donde las políticas y acciones deben ser diseñadas teniendo en cuenta las intersecciones de género, clase, raza y otros factores sociales y económicos para lograr una verdadera igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y niñas. A pesar de los notables progresos logrados a nivel global en la búsqueda de igualdad entre géneros, aún prevalecen obstáculos en diversas regiones que restringen la plena ejecución de los derechos de las mujeres (United Nations, 2019). Estos obstáculos se manifiestan en aspectos como el acceso desigual a la tierra, influido por roles tradicionales de género (United Nations, 2019). Además, se ha observado que las mujeres enfrentan dificultades para acceder a la tierra y obtener títulos de propiedad en menor medida. Políticas gubernamentales orientadas a facilitar el acceso de las mujeres a títulos de propiedad pueden tener un efecto positivo en su empoderamiento y contribuir a una gestión más efectiva de la tierra (Silva, 2015).

#### **1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (5)**

A nivel internacional, existen varios instrumentos que abordan la igualdad de género y los derechos de las mujeres:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW): Adoptada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, esta convención es a menudo descrita como una carta internacional de derechos para las mujeres. Establece una agenda para la acción nacional para poner fin a la discriminación y establece la base para lograr la igualdad entre mujeres y hombres.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing: Adoptada en 1995, esta declaración establece un conjunto de políticas exhaustivas para lograr la igualdad de género.
- Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1325: Adoptada en el año 2000, esta resolución aborda el impacto desproporcionado de los conflictos armados en las mujeres y reconoce el papel crucial que desempeñan en la prevención y

resolución de conflictos.

Estos instrumentos, entre otros, establecen un marco para proteger y promover los derechos de las mujeres y las niñas en todo el mundo. Sin embargo, la implementación y el cumplimiento varían según el país y la región.

Estos documentos no solo han formado la agenda global, sino que también han impulsado legislaciones y políticas en todo el mundo, guiando el camino hacia la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Su impacto en la configuración de las metas y las estrategias para lograr la igualdad de género es fundamental para comprender el estado actual y los desafíos futuros en este ámbito vital del desarrollo sostenible.

La Conferencia de 1995 en Beijing representó un hito para la igualdad de género global. Estableció un marco de acción centrado en 12 áreas críticas, incluyendo la violencia contra las mujeres y los derechos humanos de las mujeres. En la declaración y plataforma de acción de Beijing se señala lo siguiente

En este momento en el que la comunidad internacional se encuentra en las etapas finales del diseño de la agenda para el desarrollo post-2015, este aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, junto con los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, nos recuerda oportunamente que la igualdad de género no sólo es un objetivo en sí mismo, sino un medio para alcanzar el resto de los objetivos de la agenda internacional. (ONU Mujeres, 2014, p. 10)

Por otro lado, la CEDAW, considerada el tratado de derechos humanos más importante para las mujeres, obliga a los Estados a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y asegurar su pleno desarrollo y avance (OHCHR, 1979). La influencia de CEDAW en la promoción de los derechos de las mujeres es notable en diversas áreas, incluyendo ciudadanía, herencia, propiedad y participación política, así como en la formulación de leyes contra la discriminación y la violencia de género en varios países (CEDAW, 1979). Estas referencias doctrinarias subrayan la importancia del marco legal y los compromisos internacionales en la lucha por la igualdad de género, destacando tanto los

avances como los desafíos persistentes en este campo crucial para el desarrollo sostenible.

A nivel nacional esta la Constitución de Ecuador, adoptada en 2008, establece un marco legal sólido para la protección de los derechos relacionados con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5. En particular, el Artículo 11 garantiza la igualdad de todas las personas, afirmando que "todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades" (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 11). Además, el Artículo 66, numeral 2, garantiza el derecho a la igualdad formal y material, la no discriminación y el derecho a un trato igual y digno (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 66, num. 2).

Además de la Constitución, existen leyes nacionales específicas que se alinean con el ODS 5. Por ejemplo, la Ley Orgánica para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, adoptada en 2018, establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, y garantiza el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018). En la propia constitución se establece que en el artículo 11 se establece que "todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades sin discriminación alguna"(Asamblea Constituyente, 2008, p. 16). Además, en el artículo 70 se reconoce el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, dice que "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público"(Asamblea Constituyente, 2008, p. 35).

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia: Este código reconoce el derecho de las niñas y adolescentes a una vida libre de violencia y discriminación, y establece medidas de protección para garantizar su bienestar(CONGRESO NACIONAL, 2003). Ley Orgánica de Educación Intercultural: Esta ley reconoce el derecho de las mujeres a una educación libre de discriminación y violencia, y establece medidas para garantizar su acceso a la educación en igualdad de condiciones que los hombres (Asamblea Nacional, 2011).

Estas disposiciones legales y constitucionales reflejan el compromiso de Ecuador con

la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, en línea con el ODS 5.

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el ODS 5 se centra en lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Este objetivo se desglosa en varias metas que buscan poner fin a todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, eliminar las prácticas nocivas, reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados, asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo, asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, mejorar el uso de la tecnología para promover el empoderamiento de las mujeres, y aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles (Naciones Unidas en Ecuador, 2019.).

En Ecuador, se ha ratificado el compromiso con los ODS y se ha declarado la Agenda 2030 como política pública del Gobierno Nacional. La Asamblea Nacional ha adoptado una resolución en la que se compromete con la implementación de los ODS y los coloca como un referente obligatorio para su trabajo. (Naciones Unidas en Ecuador, 2019.).

En muchos países, incluido Ecuador, se han realizado esfuerzos significativos para alinear la legislación nacional con los estándares internacionales. La inclusión de disposiciones específicas en las constituciones y leyes nacionales es un paso positivo hacia la protección de los derechos de las mujeres y las niñas. Sin embargo, la existencia de leyes no garantiza automáticamente su aplicación efectiva. A menudo, hay desafíos en la implementación, que pueden deberse a factores culturales, falta de recursos o falta de voluntad política.

Además, aunque las leyes pueden existir en el papel, pueden surgir vacíos legales en su interpretación y aplicación. Estos vacíos pueden ser el resultado de ambigüedades en el lenguaje legal o de la falta de regulaciones y políticas complementarias que proporcionen una guía clara para la implementación. En algunos casos, también puede haber contradicciones

entre diferentes leyes o regulaciones, lo que puede llevar a confusiones y desafíos en la aplicación.

## **1.5 Estudio de la sentencia**

### **1.5.1 Antecedentes del caso**

Según la teoría del caso de la Fiscalía, se tiene conocimiento que en el mes de Junio del 2012 la señora NN1 y señor NN, acompañaron a la menor T.N.G.P2, para que se realice un examen médico legal, ya que ellos denunciaban que la niña estaba siendo víctima de violencia sexual desde los 10 años a manos de varias personas entre ellas Raúl Ñamagua, su hermano, por varios profesores de la escuela, que incluso le prostituían entre veinte personas más; sin embargo al realizar las indagaciones e investigaciones por parte de la fiscalía, entre otras se le practicó el examen médico legal en el cual se determina que en efecto existe una desfloración, no tan grave como para suponer que la agresión sexual hubieran sido producida por veinte personas, al realizarle el examen psicológicos se determinó que la versión que daba la niña contenía datos falsos, estaba encubriendo a alguien, que si bien era víctima de violencia sexual, en la investigación se determinó que estaba siendo vulnerada sexualmente por su padrastro NN, desde los 12 años de edad, y que toda esta coartada que habrían inventado en relación a la participación de varias personas era porque tenía con ellos problemas de carácter vivencial, por lo que, el referido padrastro NN los denuncia para obtener ganancias secundarias y a su vez enmascarar o encubrir la verdadera y dolorosa realidad; accesos carnales que ocurrían desde que la víctima tenía doce años de edad, en una propiedad que tenían en Labrados, Checa, Provincia del Azuay, cuando ellos iban a ver los animales.

El 1 de octubre del 2014, a las 08h00, El sentenciado Pedro Abelardo Soliz Soliz, interpone recurso de casación de la sentencia dictada por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, misma que desecha el recurso de apelación interpuesto por el recurrente; y, confirma en todas sus partes la sentencia dictada por el Tribunal a quo, que declaró su culpabilidad, por considerarlo autor y responsable del delito de violación, tipificado en el artículo 512 numeral 1 y sancionado con el artículo 513 con las circunstancias

agravantes del artículo 515 inciso primero del Código Penal, imponiéndole la pena de VEINTE AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR ESPECIAL, sin que proceda atenuantes, de conformidad al artículo enumerado primero posterior al artículo 30.1 ibidem; conforme a los artículos 56 y 60 del Código Penal, se declara su interdicción civil por un tiempo igual al de la condena.

Por no estar de acuerdo con la sentencia dictada por la Corte Provincial de Justicia de Azuay, Pedro Abelardo Soliz Soliz, interpone recurso de casación.

### **1.5.2 Argumentos del órgano de justicia**

El Tribunal de Casación, analizo la sentencia y en forma unánime expresa que el recurso de casación debe fundamentárselo de conformidad con lo que dispone el artículo 349 del Código de Procedimiento Penal, no como erróneamente lo plantea la defensa técnica del recurrente, que lo hizo en virtud del artículo 6 de la Ley de Casación; esta ley establece en el artículo 12 que para cuestiones de orden penal, la tramitación y fundamentación del recurso debe sujetarse al artículo 349 del Código de Procedimiento Penal, en la que el recurrente debe justificar las causales por las que considera que existe violación de derecho en la sentencia recurrida, sentencia que es la de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, más no como refirió, en la argumentación el recurrente, a la sentencia emitida por el Tribunal del Azuay; y, que en virtud del recurso de casación debió haberse justificado o probado la contravención expresa de su texto, la indebida aplicación o su errónea interpretación, lo que no ha sucedido. Al respecto, es importante hacer un breve análisis del tipo penal en cuestión, de acuerdo a nuestra legislación, la violación en sus tres modalidades viene definida por el legislador en el artículo 512 del Código Penal, “como el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o, la introducción, por vía vaginal o anal, de los objetos, dedos u órganos distintos del miembro viril, a una persona de cualquier sexo , señalando entre estos casos (1), “cuando la víctima fuere menor de catorce años”. De tal configuración deriva de modo inmediato la afirmación de que se trata de una agresión sexual cuyo bien ‘~ Edgardo Alberto Dona, “Derecho Penal”, Parte Especial, Rubizal Calzona Editores, cuarta Edición, Tomo 1, Argentina, 2011. pp. 549 14 protegido es la libertad sexual, “esto es, la capacidad de determinarse por propia iniciativa en el ámbito de la sexualidad”; a

más de que también protege o tutela otros valores como la dignidad personal, la intimidad y la integridad física o sociológicas. En este caso no media, ni la violencia, ni la intimidación, entendidas estas como la fuerza física sobre el cuerpo de la víctima o el apremio moral para infundir temor de un mal inminente.

### **1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados**

(i) Art. 512 del Código Penal, la violación es el acceso carnal, puede ser introducción total o parcial de miembro viril (vía vaginal, oral y anal), o por objetos, dedos u órganos distinto al miembro viril, por vía anal y vaginal. O a una persona de cualquier sexo, en los siguientes casos:

1o.- La víctima fuere menor de catorce años;

2o.- La persona ofendida se hallare privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiera resistirse; y,

3o.- Se usare de violencia, amenaza o de intimidación

(ii) Art. 513 del Código Penal, la violación será reprimido con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años, en el número 1 del artículo anterior.

(mi) Art. 515 del Código Penal, el mínimo de las penas señaladas por los artículos precedentes será aumentado con cuatro años:

1. Si los responsables son de los que tienen autoridad sobre la víctima. Tienen autoridad sobre la víctima, el mínimo de las penas se aumentará en cuatro años.

### **1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

La decisión de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia de Ecuador en la sentencia RESOL 0385-2015 representa un hito en la jurisprudencia ecuatoriana en cuanto a la aplicación de la ley en casos de violación, especialmente en situaciones que involucran a menores. Esta sentencia, que confirmó la condena de Pedro Abelardo Soliz Soliz a una pena de 20 años de reclusión mayor especial por la violación de una menor, destaca la interpretación y aplicación

rigurosas de varios artículos clave del Código Penal ecuatoriano y del Código de Procedimiento Penal.

En primer lugar, la aplicación del Artículo 512 del Código Penal fue crucial en este caso. Este artículo define el delito de violación y sus modalidades, enfatizando la gravedad del delito cuando la víctima es menor de catorce años. La sentencia utilizó este fundamento legal para clasificar la naturaleza del delito cometido por el acusado, subrayando la vulnerabilidad de la víctima debido a su edad.

El Artículo 513 del Código Penal, que estipula la sanción para el delito de violación, fue igualmente relevante. La sentencia impuso una pena de veinte años de reclusión mayor especial, en línea con las sanciones descritas en este artículo, lo que refleja la seriedad con la que el tribunal trató el delito.

Además, el Artículo 515 del Código Penal establece circunstancias agravantes para el delito de violación. La sentencia aplicó este artículo, en particular su inciso primero, ya que el sentenciado tenía autoridad sobre la víctima, lo que aumentó la gravedad del delito y la severidad de la pena.

La decisión de rechazar el recurso de casación se basó en el Artículo 349 del Código de Procedimiento Penal. Este artículo es esencial para la fundamentación y procedencia del recurso de casación. El tribunal consideró que la defensa del acusado no cumplió con los requisitos técnicos y formales necesarios para su admisión, lo que subraya la importancia del correcto procedimiento legal y la necesidad de que las partes cumplan con los requerimientos técnicos y formales en la presentación de recursos.

En conclusión, la sentencia RESOL 0385-2015 demuestra cómo la interpretación y aplicación rigurosas de la ley, en este caso los Artículos 512, 513 y 515 del Código Penal, junto con el Artículo 349 del Código de Procedimiento Penal, son fundamentales para proteger a los más vulnerables en la sociedad y asegurar que la justicia prevalezca.

La decisión de los jueces en la sentencia RESOL 0385-2015 del juicio No. 1703-2014 muestra un compromiso firme con la protección de los derechos de los menores y una interpretación estricta de la ley en casos de violación. La sentencia subraya la importancia

del consentimiento en delitos sexuales, especialmente enfatizando que los menores no pueden otorgarlo legalmente. Los jueces rechazaron el recurso de casación del acusado basándose en argumentos técnicos sólidos y realizaron una valoración objetiva de las pruebas, destacando la seriedad con la que se debe tratar estos delitos. Esta decisión refleja un equilibrio entre rigurosidad legal y sensibilidad hacia las circunstancias del caso, sirviendo como modelo para la aplicación de principios legales y éticos en la práctica judicial.

La sentencia resalta la importancia de proteger los derechos fundamentales, como la integridad personal y la prohibición de la violencia sexual, subrayando la necesidad de un enfoque de género en la administración de justicia. Se refleja la responsabilidad estatal en la rendición de cuentas por violaciones de derechos humanos y la importancia de la legislación nacional en el cumplimiento de normativas internacionales. alineándose así con los principios y metas establecidos por el ODS 5.

## **Capítulo dos**

### **Materiales y métodos**

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerandola dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) através del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### **2.1 Objetivos**

##### **2.1.1 General**

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

##### **2.1.2 Específicos**

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

#### **2.2 Hipótesis**

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

### 2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de *jurídico exploratoria*, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo *jurídico proyectiva*, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **2.4.1 Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

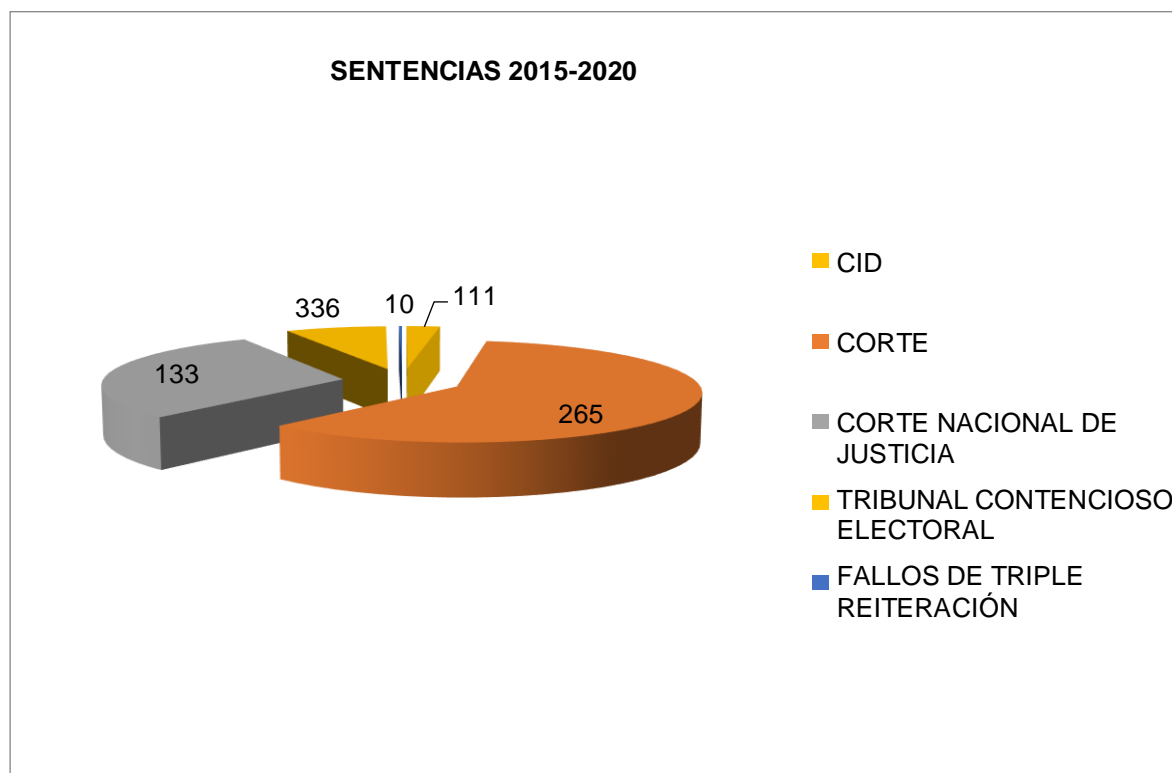
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación con los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

### 2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

**Figura 1**

*Tomado de Lexis Finder*



*Nota.* Ilustración 1 Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de

preferencia (Derechos Humanos) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.(5), fue expedida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 28 de noviembre de 2018, signada con el No. 371, dentro del Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México). Ahora veremos la primera sentencia que citamos en este trabajo en relación con la sentencia de la CIDH.

Repasemos:

Según la sentencia en junio de 2012, se llevaron a cabo las primeras acciones investigativas. Se presentó una denuncia inicial en la que se alegaba que una menor, identificada como T.N.G.P2, había sido víctima de abuso sexual desde los 10 años por parte de varias personas, incluido Raúl Ñamagua, su hermano, y varios profesores de su escuela. Se sugirió que la menor podría haber sido prostituida a manos de estas personas. Tras la práctica del examen médico legal se descartó esta última posibilidad sin negar la existencia de un abuso, por lo que se procedió con los estudios psicológicos que determinaron que la niña vulnerada se encontraba encubriendo, al verdadero agresor del caso, su padrastro NN, quien abusaba de la niña desde los 12 años. Entendemos que la víctima estaba experimentando dificultades emocionales o psicológicas que influían en su comportamiento, en cómo relataba los hechos y en cómo se relacionaba con las personas a su alrededor. Estos problemas podrían haber afectado su capacidad para comunicar con precisión lo que le estaba ocurriendo, lo que a su vez podría haber llevado a una coartada (una explicación falsa o distorsionada) en relación con la participación de varias personas en los abusos sexuales que sufrió. Además, era NN quien se encontraba detrás de la denuncia falsa, para encubrir su crimen poniendo la responsabilidad en los primeros acusados, de quienes esperaba una compensación monetaria. Los actos de agresión ocurrían en una propiedad que tenían en Labrados, Checa, Provincia del Azuay, lugar al que iban debido a las labores cotidianas de cuidado de animales de granja.

El 1 de octubre de 2014, a las 08:00 horas, Pedro Abelardo Soliz Soliz presentó un recurso de casación. Este recurso legal se utiliza para impugnar una sentencia, solicitando que un tribunal superior revise la decisión emitida por tribunales de instancia inferior.

La Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, recibió el recurso de apelación presentado por Pedro Abelardo Soliz Soliz contra la sentencia original. Sin embargo, dicha corte desestimó el recurso de apelación, confirmando así la sentencia original dictada por el tribunal inferior. En su resolución, la corte confirmó en todos sus aspectos la sentencia del tribunal a quo, reafirmando la culpabilidad de Pedro Abelardo Soliz Soliz como autor y responsable del delito de violación. Este delito estaba tipificado en el artículo 512 numeral 1 y sancionado con el artículo 513, con las circunstancias agravantes del artículo 515 inciso primero del Código Penal.

La pena impuesta al acusado fue de veinte años de reclusión mayor especial, sin que fueran aplicables atenuantes, según lo dispuesto en un artículo no numerado, pero que sigue al artículo 30.1 del Código Penal. Además de la pena de prisión, se declaró la interdicción civil del acusado por un período de tiempo igual a su condena. La interdicción civil implica la privación de ciertos derechos civiles y políticos. Debido a que Pedro Abelardo Soliz Soliz no estuvo de acuerdo con la sentencia emitida por la Corte Provincial de Justicia de Azuay, interpuso un nuevo recurso de casación. Con este recurso, buscaba que un tribunal superior revisara nuevamente el caso y pudiera reconsiderar la decisión tomada en instancias anteriores.

El Tribunal de Casación realizó un análisis detallado de la sentencia y destacó la importancia de fundamentar adecuadamente un recurso de casación de acuerdo con las disposiciones legales. Se enfatizó que el recurso de casación debe ajustarse al artículo 349 del Código de Procedimiento Penal y no al artículo 6 de la Ley de Casación, como había planteado erróneamente la defensa técnica del recurrente. La Ley de Casación establece claramente en su artículo 12 que, en casos de orden penal, la tramitación y fundamentación del recurso deben sujetarse al artículo 349 del Código de Procedimiento Penal. En este contexto, el recurrente tenía la responsabilidad de justificar las causales por las que consideraba que existía una violación de derecho en la sentencia recurrida, que en este caso era la emitida por la Corte Provincial de Justicia del Azuay.

El Tribunal de Casación señaló que el recurso de casación debió haber demostrado

de manera sustantiva la contravención expresa del texto de la ley, la indebida aplicación de la ley o su errónea interpretación en la sentencia cuestionada. Sin embargo, se concluyó que el recurrente no había logrado cumplir con esta carga probatoria en su recurso.

Además, el Tribunal realizó un análisis sobre el tipo penal de violación de acuerdo con la legislación vigente. Se destacó que el artículo 512 del Código Penal define la violación en sus tres modalidades, incluyendo el acceso carnal y la introducción de objetos o dedos por vía vaginal o anal, y establece que se considera violación cuando la víctima es menor de catorce años. Se explicó que este delito protege la libertad sexual de la víctima, la capacidad de autodeterminación en el ámbito de la sexualidad, así como otros valores como la dignidad personal, la intimidad y la integridad física o sociológica.

En este caso particular, se subrayó que no se había demostrado la presencia de violencia o intimidación en el delito de violación. En otras palabras, no se había utilizado la fuerza física sobre la víctima ni se había empleado amenazas para infundir temor inminente.

El análisis del tipo penal y la explicación de los elementos esenciales del delito de violación fueron fundamentales para respaldar la decisión del Tribunal de Casación de rechazar el recurso de casación presentado por el recurrente. El tribunal consideró que no se habían demostrado de manera suficiente las alegaciones de contravención de la ley, indebida aplicación o errónea interpretación en la sentencia recurrida.

Se puede nombrar las normas jurídicas que se pusieron en cuestión.

(i) Artículo 512 del Código Penal:

Este artículo describe la definición legal de la violación en el Código Penal. Establece que la violación se refiere al acceso carnal mediante la introducción total o parcial del miembro viril (vía vaginal, oral o anal) o por objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, por vía anal y vaginal, dirigido a una persona de cualquier sexo. Además, se mencionan las circunstancias agravantes en las que se considera violación:

- Si la víctima es menor de catorce años.
- Si la persona ofendida está privada de la razón o el sentido, o no puede resistirse debido a enfermedad u otras causas.

- Si se emplea violencia, amenaza o intimidación.

(ii) Artículo 513 del Código Penal:

Este artículo establece las penas para el delito de violación, reprimiéndolo con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años. Hace referencia al número 1 del artículo anterior, que se refiere a la violación en sus diferentes modalidades.

(iii) Artículo 515 del Código Penal:

El artículo 515 establece una circunstancia agravante que aplica a las penas mencionadas en los artículos precedentes. Si los responsables del delito de violación son personas que tienen autoridad sobre la víctima, el mínimo de las penas se aumentará en cuatro años.

### **Reflexiones**

Teniendo eso en cuenta podemos decir que:

- Este caso destaca la complejidad y delicadeza con la que deben manejarse las denuncias de delitos sexuales. La existencia de múltiples acusaciones y las complicaciones derivadas de los testimonios y las pruebas subrayan la necesidad de una investigación exhaustiva y objetiva.

- A nivel procesal, la sentencia también muestra cómo funcionan los mecanismos de apelación y casación en el sistema jurídico, permitiendo al acusado impugnar las decisiones de los tribunales inferiores si cree que se ha cometido un error legal.

- En un contexto más amplio, este caso también resalta la importancia de proteger a las víctimas y garantizar que se haga justicia, al mismo tiempo que se garantiza un juicio justo para el acusado. Es un equilibrio delicado que los sistemas judiciales deben navegar con cuidado

### **Comparación, sentencia del CIDH "Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México"**

La sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso "Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México" es un ejemplo significativo de cómo los tribunales internacionales abordan la violencia de género y la protección de los

derechos humanos, específicamente en relación con la violencia sexual. Este caso involucra la situación de mujeres que fueron víctimas de violencia sexual y tortura durante un operativo policial en Atenco, México. Esta sentencia sienta un precedente importante para la interpretación y aplicación de los estándares internacionales en casos similares.

Al analizar la sentencia contra Pedro Abelardo Soliz Soliz, se pueden identificar puntos de conexión y posibles implicaciones con la sentencia de la CIDH:

**Violencia Sexual y Derechos Humanos:** Ambas sentencias se centran en la violencia sexual como una violación grave de los derechos humanos. En el caso de la CIDH, se aborda la tortura sexual como una violación de la dignidad y la integridad de las mujeres. En la sentencia que estás analizando, se trata el delito de violación en el contexto de los derechos humanos, especialmente en relación con menores de edad.

**Protección de Grupos Vulnerables:** Tanto en el caso de la CIDH como en el caso de NN, se enfatiza la protección de grupos vulnerables, en particular, mujeres y niñas. La CIDH considera que las mujeres son particularmente vulnerables a la violencia sexual y que los Estados tienen la obligación de prevenir, investigar y sancionar estos actos. En el caso, se hace hincapié en la vulnerabilidad de los niños y niñas ante la violencia sexual y cómo el sistema legal debe garantizar su protección.

**Aplicación de Normativa Legal:** Ambas sentencias hacen referencia a normas legales específicas, ya sean normas del derecho internacional de los derechos humanos en el caso de la CIDH, o disposiciones del Código Penal en el caso que estás analizando. Se establecen criterios para definir los delitos y las penas en función de la gravedad de la violación de los derechos humanos.

**Debido Proceso y Acceso a la Justicia:** La sentencia de la CIDH destaca la importancia del debido proceso y el acceso a la justicia para las víctimas de violencia sexual. En el caso de NN, se analiza si se respetaron los principios del debido proceso en la investigación y el juicio en relación con el delito de violación.

**Precedentes Jurisprudenciales:** La sentencia de la CIDH establece precedentes y principios que los tribunales nacionales pueden tomar en cuenta al abordar casos similares.

Asimismo, la sentencia que estás analizando puede ser influenciada por jurisprudencia nacional e internacional relacionada con derechos humanos y violencia de género.

Es así que la sentencia de la CIDH proporciona un marco de referencia sólido para evaluar y analizar el caso que estamos estudiando en términos de derechos humanos, en particular en lo que respecta a la violencia sexual y la protección de grupos vulnerables.

### **2.4.3 Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

#### ✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software LegalVlex

#### ✓ **Libros Digitales E-Libro Ebook Central**

Alfa Omega CloudCengage Ebooks Digitalia

eBooks7-24 McGraw-HillPearson Ebooks Springer Ebooks Gratis

#### ✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of KnowledgeDialnet Plus

ScopusGALE DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country RankProquest

Science DirectUNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/> <https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## **2.5 Recursos**

### **2.5.1 Humanos**

Alumno (a):

Director (a) de Trabajo de Titulación:

### **2.5.2 Materiales**

Impresiones Anillados

### **2.5.3 Tecnológicos**

Computador Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación con el problema, objetivose hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### **3.1 Ficha informativa**

##### **Tabla 1**

*Ficha informativa*

| 1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables) |  |                        |                        |                              |                       |                              |                                    |                                |  |                    |
|--|--|------------------------|------------------------|------------------------------|-----------------------|------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|--|--------------------|
| Nro  | Pregunta                                     | Variable 1             | Variable 2             | Variable 3                   | Variable 4            | Variable 5                   | Variable 6                         | Variable 7                     | Variable 8                                 | Variable 9         |
|  |  |                        |                        | DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA | INFLUENCIA FAMILIAR   | LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL | LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL | CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO | LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL | OPRESIÓN SOCIAL    |
| 1  | QUE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO | LEX A                  |                        |                              |                       |                              |                                    |                                |  |                    |
|  | POR QUÉ                                      | DERECHO PENAL PROCESAL | DERECHO CIVIL PROCESAL | DERECHOS Y HUMANOS DERECHO   | DERECHO INTERNACIONAL | DERECHO AMBIENTAL            | DERECHO LABORAL                    | MEDIACION                      | DERECHO ADMINISTRATIVO                     | DERECHO SOCIETARIO |



|   |  |                        |   |   |  |  |  |                                  |                                       |   |
|---|--|------------------------|---|---|--|--|--|----------------------------------|---------------------------------------|---|
|   | REALIZAR   |                        |   |   |  | INVESTIGACIÓN JURÍDICA                                   | PERSONAS SIN RECURSOS                          |                                  |                                       |   |
|   |  | X                      |   |   |  |  |  |                                  |                                       |   |
| 5 | QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO | NO CAUSA NINGUN EFECTO | OBLIGAR SALTO HACIA JUSTICIA DIGITAL EN LINEA | REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO | OBLIGAR DISMINUIR COSTOS DEAS HONORARIOS | INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE | AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS | MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION | OBLIGAR AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS | ALOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO |
|   |  |                        | X   |   |  |  |  |                                  |                                       |   |

|   |   |  |                              |  |  |                                      |  |   |   |   |
|---|---|--|------------------------------|--|--|--------------------------------------|--|---|---|---|
| 6 | QUE HABILIDADES DESTREZAS CONSIDERAS HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO | IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES | APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO | REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS | UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS | APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL | CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN | CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES | FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS | CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN |
|   |   |  |                              |  |  |                                      |  |   |   | X   |
| 7 | SI TUVIERE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÈMICAMENTE  | CRIMINALISTICA                                     | CONTRATACIÓN PÚBLICA         | DERECHO DE SEGUROS                       | DERECHO ADMINISTRATIVO O Y TRIBUTARIO                      | DERECHO AMBIENTAL                    | PROPIEDAD INTELECTUAL                            | DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS              | DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL                    | DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO  |
|   |   | X  |                              |  |  |                                      |  |   |   |   |

|          |   |  |   |                 |               |                                       |   |   |                  |  |
|----------|---|--|---|-----------------|---------------|---------------------------------------|---|---|------------------|--|
|          | <p>NTE<br/>         , ELEGIRÍA<br/>         UN<br/>         POSGRADO<br/>         EN:</p>   |  |   |                 |               |                                       |   |   |                  |  |
| <p>8</p> | <p>SI<br/>         DECIDIESDAD<br/>         ESTUDIARA<br/>         UNA<br/>         SEGUNDA<br/>         CARRERA QUE<br/>         SE<br/>         COMPLEMENT<br/>         E CON LA<br/>         ABOGACÍA,<br/>         POR CUAL<br/>         SE</p> | <p>CONTABILI<br/>         DAD<br/>         AUDITORÍA</p> | <p>ADMINISTRAC<br/>         YIÓN DE<br/>         EMPRESAS</p> | <p>ECONOMÍA</p> | <p>INGLES</p> | <p>GESTION<br/>         AMBIENTAL</p> | <p>INGENIERÍA<br/>         EN<br/>         SISTEMAS</p> | <p>SEGURIDAD<br/>         Y SALUDA<br/>         OCUPACION<br/>         AL</p> | <p>PSICOLOGÍ</p> | <p>CIENCIAS<br/>         POLÌTICAS</p> |
|          |   |  |   |                 |               |                                       |   |   | <p>X</p>         |  |

|   |  |                                     |  |  |  |   |   |   |   |  |
|---|--|-------------------------------------|--|--|--|---|---|---|---|--|
|   | INCLINARIA:  |                                     |  |  |  |   |   |   |   |  |
| 9 | QUE<br>METODOLOGÍA<br>S CONSIDERAL<br>DEBERÍAN<br>FORTALECERS<br>E PARA UN<br>MEJOR<br>APRENDIZAJE<br>DELDERECHO | CLASE<br>MAGISTRA<br>PRESENCI<br>AL | CLASE EN<br>LINEA O POR<br>PLATAFORMA<br>VIRTUAL | MAS<br>CONOCIMIE<br>TO<br>PRÀCTICO<br>QUE<br>TEORICO | MAS<br>CONOCIMIENT<br>O TEORICO<br>QUE PRACTICO<br>) | CLASES<br>COMPARTI<br>DAS (DOS<br>DOCENTES<br>) | MEJORAR LA<br>LABORATOR<br>METODOLO<br>GIA PARA EL<br>ESTUDIO DE<br>CASOS<br>(SENTENCIA<br>S) | LABORATOR<br>OSA<br>INTELIGENT<br>S,MIENTO<br>(REALIDAD<br>AUMENTADA<br>) | ASISTENCI<br>Y<br>ACOMPaña<br>DESDE EL<br>PRIMER<br>CICLO, EN<br>CASOS<br>JURIDICOS<br>REALES,<br>QUE<br>PATROCINE<br>N<br>LOS<br>ABOGADOS<br>DE LA | MEJORAR LAS<br>TECNICAS DE<br>INVESTIGACIÓ<br>N JURÍDICA |

|    |  |                                     |  |                                      |  |   |   |   |   |   |
|----|--|-------------------------------------|--|--------------------------------------|--|---|---|---|---|---|
|    |  |                                     |  |                                      |  |   |   |   | UNIVERSIDAD   |   |
|    |  |                                     |  |                                      |  |   |   |   | X   |   |
| 10 | SI<br>DECIDIR<br>E<br>DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, PORQUE OPCION SE INCLINARÍA | INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA | ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA | ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA | INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFER | ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN | TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO | SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA ) | TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA | DEDICARSE A MEDIO TIEMPO A PRO-BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA |

|  |  |  |   |  |        |  |  |  |  |          |  |
|--|--|--|---|--|--------|--|--|--|--|----------|--|
|  |  |  |   |  | ENCIA) |  |  |  |  | ABOGACÍA |  |
|  |  |  | X |  |        |  |  |  |  |          |  |

### **3.2 Análisis de resultados**

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

En la pregunta 1, se marcó la variable 1, es por convicción propia, ya que, el derecho se adapta a los cambios sociales y está para resolver conflictos, hacer justicia y marcar pautas del comportamiento general.

#### **Pregunta 2**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

En la pregunta 2, se marcó la variable 1, he tenido mayor afinidad o preferencia por el derecho penal y procesal penal, porque me conocer en profundidad ambas líneas de materia penal resulta fundamental para poder desarrollar un manejo completo sobre los procedimientos, y defender correctamente los derechos y libertades de quienes participan en un proceso penal.

#### **Pregunta 3**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

En la pregunta 3, se marcó la variable 4, he tenido menos interés por el derecho internacional público/ privado.

#### **Pregunta 4**

##### **¿Cuándo se gradúe de abogado, qué actividad piensa realizar?**

En la pregunta 4, se marcó la variable 1, pienso ejercer la abogacía y dedicarme por completo a mi carrera.

### **Pregunta 5**

**¿Qué efectos considera que puede causar el COVID-19, en el ejercicio del derecho?**

En la pregunta 5, se marcó la variable 2, en mi opinión obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea, ya que, la pandemia del virus COVID-19, es una emergencia sanitaria global y ha generado impactos diferenciados e interseccionales, sobre la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

### **Pregunta 6**

**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

En la pregunta 6, se marcó la variable 9, en mi opinión EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, las prácticas realizadas a lo laego del estudio y dedicación de cada persona y carrera.

### **Pregunta 7**

**¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?**

En la pregunta 7, se marcó la variable 1, escogería criminalística, ya que se puede asumir diferentes funciones relacionadas con la investigación del crimen y tiene la opción de varios perfiles profesionales.

### **Pregunta 8**

**¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?**

En la pregunta 8, se marcó la variable 8, me inclinaría en la carrera de psicología, porque se encarga de estudiar el comportamiento y conducta del ser humano, se desarrolla pensamiento crítico, además, la psicología es un complemento para otras disciplinas.

### Pregunta 9

**¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?**

En la pregunta 9, se marcó la variable 8, asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales que patrocinen los abogados de la universidad, con la finalidad de promover nuevas formas de investigación acorde con nuestro tiempo.

### Pregunta 10

**¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, por qué opción se inclinaría?**

En la pregunta 10, se marcó la variable 2, asociarse con otros colegas para instalar una oficina jurídica con cobertura nacional en las diferentes materias del derecho, para poder brindar un buen servicio a los clientes.

### 3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo

#### Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

**Tabla 2**

*Ficha de vinculación entre la asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada*

| FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA |                               |
|---|-------------------------------|
| <b>DATOS DEL ALUMNO:</b>  |                               |
| <b>NOMBRES:</b>   | ROJAS BOURNES LISSETTE LORENA |
| <b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>   |                               |
| <b>MATERIA:</b>   | PENAL                         |
| <b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)</b>  |                               |

|   |   |
|---|---|
| <b>OBJETIVO NRO.5</b>   | IGUALDAD DE GÉNERO  |
| <b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>   | IGUALDAD DE GÉNERO, INTEGRIDAD PERSONAL FÍSICA, SEXUAL Y PSICOLÓGICA, LA NO DISCRIMINACIÓN  |
| DESCRIPCION DEL ODS Nro. (...)<br>Consulte y transcribade:<br><a href="https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/">(https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)</a> | <p>La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.</p> <p>Se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas: más niñas están escolarizadas, y se obliga a menos niñas al matrimonio precoz; hay más mujeres con cargos en parlamentos y en posiciones de liderazgo, y las leyes se están reformando para fomentar la igualdad de género.</p> <p>A pesar de estos logros, todavía existen muchas dificultades: las leyes y las normas sociales discriminatorias continúan siendo generalizadas, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas a todos los niveles de liderazgo político, y 1 de cada 5 mujeres y niñas de entre 15 y 49 años afirma haber sufrido violencia sexual o física a manos de una pareja íntima en un período de 12 meses.</p> <p>Los efectos de la pandemia de la COVID-19 podrían revertir los escasos logros que se han alcanzado en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres. El brote de coronavirus agrava las</p> |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>desigualdades existentes para las mujeres y niñas a nivel mundial; desde la salud y la economía, hasta la seguridad y la protección social.</p> <p>Las mujeres desempeñan un papel desproporcionado en la respuesta al virus, incluso como trabajadoras sanitarias en primera línea y como cuidadoras en el hogar. El trabajo de cuidados no remunerado de las mujeres ha aumentado de manera significativa como consecuencia del cierre de las escuelas y el aumento de las necesidades de los ancianos. Las mujeres también se ven más afectadas por los efectos económicos de la COVID-19, ya que trabajan, de manera desproporcionada, en mercados laborales inseguros. Cerca del 60 % de las mujeres trabaja en la economía informal, lo que las expone aún más a caer en la pobreza.</p> <p>La pandemia también ha conducido a un fuerte aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas. Con las medidas de confinamiento en vigor, muchas mujeres se encuentran atrapadas en casa con sus abusadores, con dificultades para acceder a servicios que están padeciendo recortes y restricciones. Los nuevos datos muestran que, desde el brote de la pandemia, la violencia contra las mujeres y las niñas (y, especialmente, la violencia doméstica) se ha intensificado.</p> |
|--|--|

|   |                                 |
|---|---------------------------------|
|   |                                 |
| <b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>   |                                 |
| <b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>  | CORTE NACIONAL DE JUSTICIA      |
| <b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b>  | 30 DE MARZO DE 2015<br>385-2015 |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>  | CASO DE VIOLACIÓN               |
| <b>1. ANTECEDENTES DEL CASO</b>   |                                 |
| <p>Según la teoría del caso de la Fiscalía, se tiene conocimiento que en el mes de Junio del 2012 la señora NN1 y señor NN, acompañaron a la menor T.N.G.P2, para que se realice un examen médico legal, ya que ellos denunciaban que la niña estaba siendo víctima de violencia sexual desde los 10 años a manos de varias personas entre ellas Raúl Ñamagua, su hermano, por varios profesores de la escuela, que incluso le prostituían entre veinte personas más; sin embargo al realizar las indagaciones e investigaciones por parte de la fiscalía, entre otras se le practicó el examen médico legal en el cual se determina que en efecto existe una desfloración, no tan grave como para suponer que la agresión sexual hubieran sido producida por veinte personas, al realizarle el examen psicológicos se determinó que la versión que daba la niña contenía datos falsos, estaba encubriendo a alguien, que si bien era víctima de violencia sexual, en la investigación se determinó que estaba siendo vulnerada sexualmente por su padrastro NN, desde los 12 años de edad, y que toda esta coartada que habrían inventado en relación a la participación de varias personas era porque tenía con ellos problemas de carácter vivencial, por lo que, el referido padrastro NN los denuncia para obtener ganancias secundarias y a su vez enmascarar o</p> |                                 |

encubrir la verdadera y dolorosa realidad; accesos carnales que ocurrían desde que la víctima tenía doce años de edad, en una propiedad que tenían en Labrados, Checa, Provincia del Azuay, cuando ellos iban a ver los animales.

El 1 de octubre del 2014, a las 08h00, El sentenciado Pedro Abelardo Soliz Soliz, interpone recurso de casación de la sentencia dictada por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, misma que desecha el recurso de apelación interpuesto por el recurrente; y, confirma en todas sus partes la sentencia dictada por el Tribunal a quo, que declaró su culpabilidad, por considerarlo autor y responsable del delito de violación, tipificado en el artículo 512 numeral 1 y sancionado con el artículo 513 con las circunstancias agravantes del artículo 515 inciso primero del Código Penal, imponiéndole la pena de VEINTE AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR ESPECIAL, sin que proceda atenuantes, de conformidad al artículo enumerado primero posterior al artículo 30.1 Ibidem; conforme a los artículos 56 y 60 del Código Penal, se declara su interdicción civil por un tiempo igual al de la condena.

Por no estar de acuerdo con la sentencia dictada por la Corte Provincial de Justicia de Azuay, Pedro Abelardo Soliz Soliz, interpone recurso de casación.

## 2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

El Tribunal de Casación, analizo la sentencia y en forma unánime expresa que el recurso de casación debe fundamentárselo de conformidad con lo que dispone el artículo 349 del Código de Procedimiento Penal, no como erróneamente lo plantea la defensa técnica del recurrente, que lo hizo en virtud del artículo 6 de la Ley de Casación; esta ley establece en el artículo 12 que para cuestiones de orden penal, la tramitación y fundamentación del recurso debe sujetarse al artículo 349 del Código de Procedimiento Penal, en la que el recurrente debe justificar las causales por las que considera que existe violación de derecho en la sentencia recurrida, sentencia que es la de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, más no como refirió, en la argumentación el recurrente, a la sentencia emitida por el Tribunal del Azuay; y, que en

virtud del recurso de casación debió haberse justificado o probado la contravención expresa de su texto, la indebida aplicación o su errónea interpretación, lo que no ha sucedido. Al respecto, es importante hacer un breve análisis del tipo penal en cuestión, de acuerdo a nuestra legislación, la violación en sus tres modalidades viene definida por el legislador en el artículo 512 del Código Penal, “como el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o, la introducción, por vía vaginal o anal, de los objetos, dedos u órganos distintos del miembro viril, a una persona de cualquier sexo , señalando entre estos casos(1), “cuando la víctima fuere menor de catorce años”. De tal configuración deriva de modo inmediato la afirmación de que se trata de una agresión sexual cuyo bien ~ Edgardo Alberto Dona, “Derecho Penal”, Parte Especial, Rubizal-culzoni Editores, cuarta Edición, Tomo 1, Argentina, 2011. pp. 549 14 protegido es la libertad sexual, “esto es, la capacidad de determinarse por propia iniciativa en el ámbito de la sexualidad”; a más de que también protege o tutela otros valores como la dignidad personal, la intimidad y la integridad física o sociológicas. En este caso no media, ni la violencia, ni la intimidación, entendidas estas como la fuerza física sobre el cuerpo de la víctima o el apremio moral para infundir temor de un mal inminente.

### 3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS VIOLENTADOS

(i) **Art. 512** del Código Penal, la violación es el acceso carnal, puede ser introducción total o parcial de miembro viril (vía vaginal, oral y anal), o por objetos, dedos u órganos distinto al miembro viril, por vía anal y vaginal. O a una persona de cualquier sexo, en los siguientes casos:

1o.- La víctima fuere menor de catorce años;

2o.- La persona ofendida se hallare privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiera resistirse; y,

3o.- Se usare de violencia, amenaza o de intimidación

(ii) **Art. 513** del Código Penal, la violación será reprimido con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años, en el número 1 del artículo anterior.

(iii) **Art. 515** del Código Penal, el mínimo de las penas señaladas por los artículos precedentes será aumentado con cuatro años:

1. Si los responsables son de los que tienen autoridad sobre la víctima.

### 4. RESOLUCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, considerando que no existe violación de la ley en la sentencia, en los términos de las causales expresadas en el artículo 349 del Código de Procedimiento Penal, ya que con lo manifestado por el recurrente no se ha logrado establecer violación alguna a la ley, que él sostiene adolece la sentencia. Este Tribunal de Casación de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", por unanimidad, declara improcedente el recurso de casación interpuesto por Pedro Abelardo Soliz Soliz, disponiendo que se devuelva el proceso al Tribunal de instancia para el cumplimiento de la pena impuesta.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE

DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

La asignatura de mi preferencia dentro de la malla curricular de la carrera de Derecho de la UTPL es Derecho Penal, por su forma de comprender y estudiar de las leyes penales, aquellas que contemplan justamente lo que es y lo que no es un delito, así como el acompañamiento y orientación de las decisiones judiciales en la materia. Pero no sólo eso, sino que también de los mecanismos con los que la sociedad se protege a sí misma y la filosofía que existe detrás del castigo y/o la reclusión.

El derecho penal, como ciencia de las normas jurídicas, se encarga de imponer castigos o sanciones a quienes cometen actos ilícitos. Esta rama del derecho público determina cuáles conductas son valoradas como violaciones y establece una serie de penalidades y medidas de seguridad para condenar tales actos. La finalidad del derecho penal es proteger a la sociedad de eventos que perjudiquen a sus miembros; es un medio de control drástico ante cualquier amenaza en contra de la colectividad. Asimismo, el derecho penal establece distintas penas con base en la magnitud del daño cometido. La materia de Derecho Penal ha sido relacionada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 5, que ampara el derecho a la igualdad de género, integridad física, sexual y psicológica y a la no discriminación. Ya que, en nuestra Constitución, estos derechos se encuentran notificados en el capítulo sexto como derechos de libertad en el art. 66.

La sentencia de casación investigada y seleccionada fue expedida por la Corte Nacional de Justicia, el 30 de marzo de 2015 sobre violación. La controversia que se ventila gira en torno al abuso sexual en menores de edad ya que ellos no están en capacidad de comprender, ni consentir. Es decir que existe un desequilibrio de poder; el agresor se encuentra en una posición superior de control sobre la víctima, lo que le brinda a esta última una condición desventajosa. Son la evidencia de una manifestación de perversidad contra el ser humano,

en este caso las niñas. La relación con el ODS Nro.5 es verificable, pues tenemos que poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo. Fortalecernos capacitándonos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, en el ámbito público y privado. La trata de personas, la explotación sexual y todo tipo de explotación. Que todos y todas tenemos las mismas oportunidades y llevar una vida libre de violencia y discriminación. Todos los ODS, dependen de que se logre el objetivo nro. 5 y lograr la igualdad de género, entre otras cosas, es necesario modificar las leyes discriminatorias y adoptar otras que promuevan activamente la igualdad.

### **3.4 Análisis de resultados**

La asignatura de mi preferencia dentro de la malla curricular de la carrera de Derecho de la UTPL es Derecho Penal, por su forma de comprender y estudiar de las leyes penales, aquellas que contemplan justamente lo que es y lo que no es un delito, así como el acompañamiento y orientación de las decisiones judiciales en la materia. Pero no sólo eso, sino que también de los mecanismos con los que la sociedad se protege a sí misma y la filosofía que existe detrás del castigo y/o la reclusión.

El derecho penal, como ciencia de las normas jurídicas, se encarga de imponer castigos o sanciones a quienes cometen actos ilícitos. Esta rama del derecho público determina cuáles conductas son valoradas como violaciones y establece una serie de penalidades y medidas de seguridad para condenar tales actos. La finalidad del derecho penal es proteger a la sociedad de eventos que perjudiquen a sus miembros; es un medio de control drástico ante cualquier amenaza en contra de la colectividad. Asimismo, el derecho penal establece distintas penas con base en la magnitud del daño cometido. La materia de Derecho Penal ha sido relacionada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 5, que ampara el derecho a la igualdad de género, integridad física, sexual y psicológica y a la no discriminación. Ya que, en nuestra Constitución, estos derechos se encuentran notificados en el capítulo sexto como derechos de libertad en el art. 66.

La sentencia de casación investigada y seleccionada fue expedida por la Corte Nacional de Justicia, el 30 de marzo de 2015 sobre violación. La controversia que se ventila gira en torno al abuso sexual en menores de edad ya que ellos no están en capacidad de comprender, ni consentir. Es decir que existe un desequilibrio de poder; el agresor se encuentra en una posición superior de control sobre la víctima, lo que le brinda a esta última una condición desventajosa. Son la evidencia de una manifestación de perversidad contra el ser humano, en este caso las niñas. La relación con el ODS Nro.5 es verificable, pues tenemos que poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Fortalecernos capacitándonos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, en el ámbito público y privado. La trata de personas, la explotación sexual y todo tipo de explotación. Que todos y todas tenemos las mismas oportunidades y llevar una vida libre de violencia y discriminación. Todos los ODS, dependen de que se logre el objetivo nro. 5 y lograr la igualdad de género, entre otras cosas, es necesario modificar las leyes discriminatorias y adoptar otras que promuevan activamente la igualdad.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Penal en el contextode la covid19**

El Derecho Penal es una disciplina fundamental en el ámbito legal que regula el comportamiento humano a través de normas y sanciones en casos de conductas prohibidas por la sociedad. En este análisis, exploraré las tendencias actuales en el ámbito académico del Derecho Penal, considerando sus implicaciones, las innovaciones en su estudio y perspectivas en el contexto de la pandemia de COVID-19. Además, examinaré cómo el estudio de esta asignatura puede contribuir a mejorar las relaciones en la comunidad.

En el ámbito académico, el Derecho Penal está experimentando diversas tendencias en respuesta a los cambios sociales y las nuevas problemáticas que emergen. Uno de los enfoques actuales es el de la humanización y proporcionalidad de las penas en relación con la defensa de los derechos humanos y la concordancia con los ODS. Actualmente se está cuestionando la eficacia de las sanciones extremas y abogando por un enfoque más equilibrado, considerando factores como la rehabilitación y la reinserción social del delincuente. Lo cual resulta fundamental en entornos como los nuestros, marcados por procesos violentos y percepciones negativas alrededor de la justicia.

Otra cuestión a aborda es la internacionalización del Derecho Penal. El aumento de los delitos transnacionales, como el cibercrimen y el terrorismo, ha llevado a una mayor

cooperación entre jurisdicciones y a la creación de tratados y convenios internacionales para abordar estos problemas de manera efectiva.

Las tendencias actuales en el Derecho Penal plantean implicaciones y desafíos significativos. La humanización de las penas implica repensar la forma en que la sociedad castiga a los infractores. Si bien la rehabilitación es valiosa, existe la preocupación de que penas más leves puedan no ser adecuadas para delitos graves. Además, la internacionalización del Derecho Penal enfrenta desafíos en términos de coordinación entre sistemas legales diversos y la garantía de derechos individuales en un contexto global.

Es fundamental mencionar las innovaciones tecnológicas, pues estas al igual que en otros campos, están teniendo un impacto en el estudio del Derecho Penal. La recopilación y análisis de datos digitales se ha vuelto esencial en casos de cibercrimen y delitos financieros. Además, la inteligencia artificial se está pensando como alternativa y como herramienta que posiblemente permita prevenir el delito y mejorar la toma de decisiones en la aplicación de la ley.

La pandemia de COVID-19 ha generado desafíos únicos para el sistema de justicia penal. Las restricciones de movimiento y el distanciamiento social han afectado la capacidad de llevar a cabo juicios y procedimientos. La digitalización de los procesos legales se ha acelerado, lo que puede tener implicaciones en términos de acceso a la justicia y protección de derechos.

El estudio del Derecho Penal puede contribuir a mejorar las relaciones en la comunidad de varias maneras. Primero, al comprender las leyes y regulaciones penales, las personas pueden tomar decisiones informadas y éticas en su vida diaria, evitando conductas que podrían resultar en sanciones. Además, el Derecho Penal puede fomentar la justicia y la igualdad al abordar delitos relacionados con la discriminación, el odio y la violencia. Al hacerlo, promueve una sociedad en la que todas las personas sean tratadas con dignidad y respeto, lo que a su vez puede fortalecer las relaciones en la comunidad.

El estudio del Derecho Penal está en constante evolución para adaptarse a las necesidades cambiantes de la sociedad. Las tendencias actuales reflejan un enfoque en la

humanización de las penas y la internacionalización del campo. Las innovaciones tecnológicas y la pandemia de COVID-19 también están dando forma a la manera en que el Derecho Penal se estudia y se aplica. En última instancia, el estudio de esta asignatura puede contribuir a una sociedad más justa y equitativa, promoviendo relaciones comunitarias basadas en el respeto mutuo y la protección de los derechos humanos.

#### **4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible.**

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 de Ecuador y su alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el ODS 5, que promueve la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, se presenta como un eje transversal y fundamental para el avance de una sociedad justa y equitativa (Senplades, 2017). La igualdad de género no es solo un derecho humano básico, sino también un elemento necesario para alcanzar un mundo pacífico, próspero y sostenible (Alemany & Sen, 2018).

En el contexto de la carrera de Derecho, la integración de los principios del ODS 5 en la formación académica y profesional es de vital importancia. Los futuros abogados y abogadas, jueces y juezas, así como otros profesionales del derecho, desempeñarán un papel crucial en la interpretación, aplicación y evolución de las leyes que afectan directamente la igualdad de género y el empoderamiento femenino. Por tanto, es esencial que su educación refleje y promueva los valores de justicia e igualdad que sustentan este objetivo.

La pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto y, en muchos casos, exacerbado las desigualdades de género existentes, haciendo aún más urgente la necesidad de políticas públicas efectivas que aborden estas cuestiones. La respuesta legal y judicial a la crisis ha tenido implicaciones significativas para la igualdad de género, lo que subraya la relevancia de estudiar las sentencias judiciales y las políticas públicas a través de la lente del ODS 5.

Este apartado analizará críticamente el estado actual de las políticas públicas en Ecuador en relación con el ODS 5, evaluando los avances y desafíos en su implementación.

El Consejo Nacional de Planificación (Vicepresidencia, 2017) señala que al respecto

del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una vida” que:

El objetivo principal de este cuarto Plan Nacional de Desarrollo es orientar a la función pública hacia la consolidación de los derechos de todas las personas a lo largo de su ciclo de vida, aprovechando las capacidades productivas y de talento humano que se construyeron en la última década.

Este plan estratégico, alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, establece un marco ambicioso para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas en el país. Con objetivos claros y medidas concretas, el plan busca transformar la sociedad ecuatoriana en un espacio donde la equidad de género sea la norma y no la excepción.

Los objetivos del plan son múltiples y transversales, abarcando desde la promoción de la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad hasta garantizar el acceso igualitario de las mujeres a recursos esenciales como la educación, la salud y el empleo. La participación política de las mujeres, un indicador clave de la democracia y la gobernanza inclusiva, se destaca como un área de especial interés, reconociendo que una sociedad justa es aquella que escucha y valora todas las voces (Senplades, 2017).

La prevención y erradicación de la violencia de género es otro pilar fundamental del plan, buscando promover una cultura de respeto y equidad que se extienda más allá de las leyes y penetre en el tejido social. Además, el plan reconoce la importancia de la conciliación de la vida laboral y familiar, valorando el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, que históricamente ha recaído sobre las mujeres y ha sido invisibilizado en las políticas económicas.

El desafío de la violencia de género en Ecuador se manifiesta en múltiples dimensiones, afectando a una mayoría significativa de mujeres en el país. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, más de la mitad de las mujeres ecuatorianas han enfrentado violencia de género en alguna de sus formas, siendo la violencia psicológica la más prevalente (Senplades, 2017, p. 51) Estas cifras no solo reflejan la magnitud del problema,

sino también la necesidad imperante de políticas públicas más efectivas y mecanismos de protección más accesibles.

A nivel global, Ecuador ha mostrado avances en la agenda de los ODS, particularmente en igualdad de género, situándose por encima de la media mundial, no obstante, a pesar de una reducción en la brecha salarial y la inclusión de estrategias contra la violencia de género en el Plan Nacional, la prevalencia de la violencia sigue siendo alta (Almeida & Borroso, 2020; Senplades, 2017). Esto indica que, aunque hay progresos en algunos frentes, aún queda un camino considerable por recorrer para alcanzar una igualdad de género plena y efectiva.

Se debe subrayar la persistencia de la violencia de género como un problema social crítico. La reducción de la brecha salarial es un paso positivo, pero la violencia sigue siendo una realidad cotidiana para muchas mujeres, lo que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer las políticas públicas y de asegurar su implementación efectiva (Villegas, 2021).

En el Plan Nacional se establece el Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas. El Plan reconoce la igualdad de género como un principio inalienable, reflejando un compromiso con la creación de un marco de derechos humanos que es esencial para el progreso hacia el ODS 5. Este enfoque es un avance significativo, ya que establece una base legal y constitucional para la igualdad de género, alineándose con el ODS 5.1 que busca poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y niñas en todo el mundo (Senplades, 2017, p. 52).

La lucha contra la discriminación en todas sus formas, incluyendo el machismo, el racismo y la xenofobia, es otro avance notable (Senplades, 2017, p. 60). Este esfuerzo se alinea con el ODS 5.3, que tiene como objetivo eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, la mutilación genital femenina y otras formas de violencia contra las mujeres y niñas (Ponte, 2017).

La atención a grupos vulnerables, como las mujeres adultas mayores y las personas con discapacidad, refleja un reconocimiento de las intersecciones entre género y otras formas de desigualdad (Senplades, 2017, pp. 48, 54). El enfoque en mejorar la calidad de vida de

estos grupos, a través de la educación inclusiva y el acceso a la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, es crucial para el empoderamiento de las mujeres y niñas, en línea con el ODS 5.6, que busca asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos(Villegas, 2021).

A pesar de estos avances, persisten desafíos significativos. Las brechas de género, especialmente en áreas rurales y entre diferentes grupos poblacionales, indican que aún queda mucho trabajo por hacer(Almeida & Borroso, 2020). Esto sugiere una regresión en la tendencia positiva previa y destaca la necesidad de políticas más dirigidas y efectivas para cerrar estas brechas, en concordancia con el ODS 5.5, que busca asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles de toma de decisiones. Además, brechas de género en áreas como la participación política y económica indican que aún queda mucho trabajo por hacer(INEC, 2023).

La efectividad de las políticas públicas en la práctica es otro desafío. Aunque las políticas universales son un paso en la dirección correcta, su implementación y los resultados tangibles son los que realmente cuentan. Se han promulgado leyes y políticas que buscan proteger los derechos de las mujeres y promover la igualdad de género, como la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres(ODS Territorio Ecuador, 2018). Es esencial evaluar si estas políticas han logrado cambios sustanciales y duraderos en la vida de las mujeres y niñas, lo que se refleja en el ODS 5.C, que busca adoptar y fortalecer políticas sólidas y leyes aplicables para la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

La coherencia política es fundamental para el éxito de cualquier estrategia de igualdad de género. Es imperativo que las políticas y estrategias no solo estén alineadas con los objetivos del ODS 5, sino que también estén integradas en los diferentes niveles de gobierno y en los distintos sectores de la sociedad. La falta de coherencia puede llevar a esfuerzos fragmentados y a la dilución de los recursos, lo que a su vez puede obstaculizar el progreso hacia la igualdad de género(Morgan et al., 2020).

Los mecanismos de monitoreo y evaluación son esenciales para medir el impacto de

las políticas públicas. Sin datos confiables y análisis rigurosos, es difícil determinar si las políticas están funcionando o si necesitan ser ajustadas. La participación activa de las mujeres en la formulación, implementación y evaluación de estas políticas es crucial (Vásquez Alvarado, 2022). Su empoderamiento y participación garantizan que las políticas sean relevantes y efectivas.

La medición es un aspecto fundamental para la implementación de la Agenda 2030. El INEC tiene un papel significativo en la medición de los ODS en Ecuador y sus esfuerzos para desarrollar herramientas de planificación estadística son esenciales para monitorear el progreso hacia el cumplimiento de las metas del ODS 5. La capacidad de medir los indicadores de género y monitorear los avances es crucial para evaluar la efectividad de las políticas implementadas (ODS Territorio Ecuador, 2018).

Finalmente, la sostenibilidad y el financiamiento son aspectos críticos. Sin un compromiso sostenido y recursos adecuados, incluso las políticas más bien diseñadas pueden fallar en lograr un impacto duradero (Barba Bayas & Morales Noriega, 2019). Es crucial que haya un financiamiento adecuado y una asignación de recursos para garantizar la continuidad y la eficacia de las intervenciones de igualdad de género.

Ecuador ha hecho avances significativos en la integración de la igualdad de género en su Plan Nacional de Desarrollo, reflejando un compromiso con el ODS 5. Sin embargo, para lograr un cambio transformador, es esencial que continúe fortaleciendo sus alianzas, asegure la financiación necesaria y mejore sus sistemas de monitoreo y evaluación. La coherencia entre la planificación, la legislación y la implementación práctica será fundamental para lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas en el país.

#### **4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia**

La sentencia en cuestión revela una minuciosa exploración de un caso complejo, donde los jueces demostraron un profundo compromiso con la búsqueda de la verdad y la aplicación justa de la ley. El discurso jurídico empleado por los jueces en esta sentencia es denso y técnico, como es común en el ámbito legal, pero su calidad argumentativa y motivación son evidentes a lo largo del documento. Esta sentencia ejemplifica cómo la justicia

debe operar en un sistema legal sólido, y cómo las instituciones judiciales pueden contribuir a los objetivos de protección de los derechos, restitución de daños y atención a los afectados, además de mantener la proporcionalidad de las sanciones.

En términos de los criterios y argumentos presentados, los jueces han construido un razonamiento lógico y ordenado que aborda cada aspecto relevante del caso. Han realizado un análisis exhaustivo de las pruebas médicas, psicológicas y legales, evaluando las circunstancias tanto de la acusación como de la defensa. Este enfoque riguroso es fundamental para garantizar que la justicia sea imparcial y fundamentada en pruebas sólidas.

La calidad de argumentación se manifiesta en la forma en que los jueces evalúan cada punto de vista, destacando las normas jurídicas aplicables y relacionándolas con los hechos concretos del caso. Además, los jueces demuestran una comprensión profunda de la legislación pertinente, como se evidencia en la cita precisa de los artículos del Código Penal que definen y sancionan el delito de violación. Esta meticulosa referencia a la ley fortalece la solidez de la sentencia y muestra que los jueces están fundamentando sus conclusiones en el marco legal existente.

La motivación de la sentencia es evidente en la forma en que los jueces exploran las circunstancias atenuantes y agravantes del caso. Discuten la ausencia de violencia o intimidación en el delito de violación, y explican cómo esta ausencia es crucial para definir la naturaleza del delito. Esta argumentación es esencial para que las decisiones judiciales sean comprensibles para todas las partes involucradas y para la sociedad en general.

Desde la perspectiva de fortalecer el sistema de administración de justicia, esta sentencia es un ejemplo de cómo se debe abordar un caso complejo. La minuciosa investigación, el análisis legal y el razonamiento lógico presentados en la sentencia establecen un estándar alto para la imparcialidad y la calidad en la toma de decisiones judiciales. Además, la sentencia ilustra la importancia de tener jueces bien capacitados y comprometidos con la aplicación justa de la ley.

En términos de avances hacia el objetivo de tener instituciones sólidas, esta sentencia destaca la importancia de la independencia judicial y la aplicación coherente de la ley. Los

jueces han demostrado que están dispuestos a considerar todas las perspectivas y pruebas antes de tomar una decisión, lo que es esencial para mantener la confianza en el sistema judicial.

La sentencia también aborda las prioridades del sistema judicial en relación con la protección de los derechos y la restitución de los daños. Aunque se ha demostrado que la víctima presentaba dificultades emocionales y psicológicas, los jueces han tratado de encontrar la verdad detrás de los hechos y han identificado al verdadero agresor. Esto demuestra que la justicia no solo busca castigar, sino también proteger y hacer justicia a las víctimas.

En ese mismo sentido, resulta fundamental abordar la cuestión de la revictimización y la protección de la víctima en el contexto de esta sentencia. A pesar de la solidez del análisis legal y la atención dada a los aspectos jurídicos, es importante reflexionar sobre cómo se abordó el bienestar de la víctima durante el proceso judicial.

Una crítica importante que podría plantearse es la posibilidad de que el enfoque legal y técnico empleado en la sentencia pueda haber contribuido a la revictimización de la víctima. Si bien es esencial garantizar un juicio justo y basado en pruebas sólidas, también es crucial considerar el impacto que el proceso judicial puede tener en la víctima, especialmente en casos de delitos sexuales. Las narrativas detalladas sobre los abusos sufridos por la víctima, aunque necesarias para establecer la culpabilidad del acusado, pueden generar una experiencia traumática adicional para la víctima al revivir los eventos dolorosos.

La protección de la víctima es una prioridad en el sistema de justicia, y esto incluye no solo el aseguramiento de que se haga justicia, sino también el cuidado y el respeto por la dignidad de la persona afectada. En algunos casos, el enfoque puramente legal puede parecer insensible ante el trauma que enfrentan las víctimas de delitos sexuales, y podría cuestionarse si se está considerando adecuadamente el bienestar psicológico y emocional de la víctima a lo largo del proceso judicial.

Es importante explorar cómo el sistema de justicia puede lograr un equilibrio entre la necesidad de establecer la verdad y la culpabilidad, y la importancia de garantizar que las

víctimas no se sientan revictimizadas por el proceso legal. Esto podría involucrar la implementación de medidas que minimicen la exposición de la víctima a detalles traumáticos repetidos durante el juicio, así como brindar apoyo emocional y psicológico adecuado a lo largo de todo el proceso.

En cuanto a la proporcionalidad de las sanciones impuestas, la sentencia es coherente con las disposiciones legales. Los jueces han aplicado la ley y han explicado su aplicación en relación con las circunstancias específicas del caso. Esto asegura que la sentencia sea justa y proporcionada al delito cometido.

Sin embargo, como egresado y futuro profesional del Derecho, podría plantear algunas consideraciones. Aunque la sentencia es técnicamente sólida y bien fundamentada, podría haberse beneficiado de una mayor claridad en la exposición de los argumentos. La redacción legal a menudo puede ser densa y de difícil comprensión para las personas no familiarizadas con la jerga jurídica. En la búsqueda de la imparcialidad, es importante que las decisiones judiciales sean accesibles para el público en general, ya que esto contribuye a la transparencia y la confianza en el sistema judicial.

## Conclusiones

La investigación ha puesto de manifiesto la importancia crítica de la educación jurídica en la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) como un vehículo para la promoción y el entendimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) entre los estudiantes de Derecho. Se ha observado que las asignaturas que despiertan mayor interés entre los estudiantes suelen estar vinculadas con la justicia social, la equidad de género, y la sostenibilidad ambiental, lo que refleja una inclinación hacia temas que son fundamentales para los ODS. Sin embargo, la conexión entre las preferencias académicas y los ODS no siempre es explícita o sistemáticamente abordada dentro del currículo.

La igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas son fundamentales para el desarrollo sostenible y justo de cualquier sociedad. En este sentido, la educación jurídica desempeña un papel crucial al moldear las mentalidades y las prácticas que pueden promover o inhibir estos objetivos. Es imperativo que desde las esferas académicas, jurídicas y sociales se promueva una mayor conciencia sobre la igualdad de género, en consonancia con el ODS 5. En el contexto de la educación legal, se ha observado que, a pesar de la creciente sensibilización sobre la igualdad de género, aún existe una brecha entre el interés teórico y la práctica efectiva.

El análisis de sentencias judiciales constituye una herramienta poderosa para evaluar cómo el sistema legal aborda la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, pilares fundamentales del ODS 5. A través de este estudio, se ha constatado que las decisiones judiciales tienen el potencial de influir significativamente en la promoción de estos principios. Sin embargo, la investigación ha revelado que la selección de sentencias que se utilizan como material de estudio no siempre refleja una intención clara de abordar o promover la igualdad de género. Esto puede deberse a una falta de criterios específicos para la selección de sentencias o a una visión limitada de cómo el Derecho puede contribuir al ODS 5.

La investigación ha identificado una brecha significativa entre el conocimiento teórico

sobre la igualdad de género y su aplicación práctica en el contexto jurídico de Ecuador. A pesar de que la igualdad de género es un tema reconocido y valorado en la formación académica, los estudiantes y profesionales del Derecho a menudo encuentran dificultades para integrar estos principios en su práctica diaria. Esto puede deberse a una variedad de factores, incluyendo la falta de modelos a seguir, la insuficiente exposición a la práctica legal con enfoque en género y la falta de estructuras de apoyo que faciliten la aplicación de estos conceptos.

La habilidad para construir argumentos y expresarlos con precisión es una destreza adquirida que los estudiantes de Derecho consideran fundamental en su formación. Esta competencia es especialmente relevante para el ODS 5, ya que argumentar eficazmente en casos de discriminación y violencia de género es crucial para la protección y promoción de los derechos de las mujeres. La capacidad de argumentación precisa no solo es necesaria para litigar con éxito, sino también para influir en la creación de políticas y legislaciones más justas y equitativas.

## Recomendaciones

Para capitalizar y dirigir este interés inherente hacia un compromiso activo con los ODS, se recomienda la integración de módulos específicos sobre los ODS dentro de las asignaturas existentes, así como el desarrollo de nuevos cursos electivos centrados en los ODS. Esto podría incluir la incorporación de estudios de caso que aborden desafíos legales reales relacionados con los ODS y la promoción de investigaciones de tesis que tengan como objetivo resolver cuestiones jurídicas dentro del marco de los ODS. Además, se sugiere la creación de talleres y seminarios que involucren a expertos en desarrollo sostenible, así como la participación en simulaciones y competencias internacionales que aborden temas de los ODS. Estas iniciativas no solo enriquecerían la experiencia educativa de los estudiantes, sino que también les proporcionarían herramientas prácticas para aplicar sus conocimientos jurídicos en la promoción de un desarrollo sostenible y equitativo.

Se recomienda que la UTPL y otras instituciones educativas fortalezcan sus programas de Derecho con un enfoque interdisciplinario que abarque la igualdad de género, asegurando que los futuros profesionales del Derecho estén equipados con las herramientas necesarias para liderar y apoyar la implementación de políticas y prácticas que fomenten la igualdad de género en todos los sectores de la sociedad. Esto incluye la expansión de iniciativas académicas que promuevan la igualdad de género, la colaboración con organizaciones que trabajan en el empoderamiento de las mujeres y la creación de plataformas que permitan a los estudiantes participar activamente en el debate y la formulación de políticas públicas relacionadas con el ODS 5.

Para maximizar el impacto educativo y social de las sentencias en la promoción de la igualdad de género, es esencial desarrollar una metodología sistemática para la selección y análisis de las sentencias. Esto permitirá no solo una comprensión más profunda de los avances y desafíos en la materia, sino también la creación de un cuerpo de conocimiento que pueda servir como referencia para futuras decisiones judiciales y políticas públicas.

Para efectivamente cerrar la brecha entre la teoría y la práctica en la promoción de la

igualdad de género en el ámbito jurídico, es esencial que la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL) adopte un enfoque más dinámico y aplicado en su currículo de Derecho. Esto implica ir más allá de las aulas tradicionales y los métodos de enseñanza convencionales, para sumergir a los estudiantes en experiencias que reflejen la realidad multifacética de la práctica legal con un enfoque en género.

Potenciar la enseñanza de técnicas de argumentación jurídica con un enfoque en igualdad de género, mediante talleres prácticos y simulaciones de juicios que aborden casos de discriminación de género. Esto preparará a los estudiantes para defender con convicción y eficacia los derechos de las mujeres y promover cambios legislativos y políticos que respalden el ODS 5. Además, se podría considerar la inclusión de módulos especializados en igualdad de género y derechos de las mujeres en el currículo de Derecho, para asegurar que los futuros abogados estén bien equipados para contribuir al avance de la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad.

## Referencias

- ACNUDH. (n.d.). Las mujeres y la tierra, la propiedad y la vivienda. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Recuperado de:  
<https://www.ohchr.org/SP/Issues/Women/WRGS/Pages/Land.aspx>
- Aleman, C., & Sen, G. (2018). Las sinergias entre la promoción de los derechos de las mujeres y el fortalecimiento de la gobernanza mundial.  
<http://www.oecd.org/dac/gender-development/>
- Almeida, S., & Borroso, M. de la O. (2020). Equidad de género en docentes líderes de la Universidad Central del Ecuador, en el contexto del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5. *Estudios de La Gestión. Revista Internacional de Administración*, 101–129.  
<https://doi.org/10.32719/25506641.2020.8.4>
- Asamblea Constituyente. (2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. In Registro Oficial (Vol. 449, Issue 20). [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). Ley Orgánica para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.  
<https://www.asambleanacional.gob.ec/es/ley-organica-para-la-prevencion-y-erradicacion-de-la-violencia-de-genero-contra-las-mujeres>
- Asamblea Nacional. (2011). LEY ORGANICA DE EDUCACION INTERCULTURAL.  
[www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)
- Banco Mundial. (2019). Mujeres, empresa y el derecho 2019: Una década de reformas. Banco Mundial. <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/31327>
- Barba Bayas, D. R., & Morales Noriega, A. M. (2019). Cooperativismo y desarrollo sostenible en el Ecuador. *Ciencia Digital*, 3(3.2), 150–171.  
<https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v3i3.2.725>
- Barrero-Barrero, D., & Baquero-Valdés, F. (2020). Objetivos de Desarrollo Sostenible: un contrato social posmoderno para la justicia, el desarrollo y la seguridad. *Revista Científica General Jose Maria Cordova*, 18(29), 113–137.

<https://doi.org/10.21830/19006586.562>

Benería, L., & Floro, M. S. (2006). Informalización del mercado laboral, género y protección social: reflexiones a partir de un estudio de hogares pobres urbanos en Bolivia y Ecuador. [www.frentesocial.gov.ec](http://www.frentesocial.gov.ec)

CEDAW. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer | OHCHR. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2018). Autonomía de las mujeres en escenarios económicos cambiantes. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44395-autonomia-mujeres-escenarios-economicos-cambiantes>

CONGRESO NACIONAL. (2003). CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo\\_ninezyadolescencia.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf)

Constitución de la República del Ecuador. (2008). [https://www.constituteproject.org/constitution/Ecuador\\_2015?lang=en](https://www.constituteproject.org/constitution/Ecuador_2015?lang=en)

Gebruers, C. (2020). La noción de interseccionalidad: desde la teoría a la ley y la práctica en el ámbito de los derechos humanos. *Perspectivas*, 11(1), 55–74. <https://doi.org/10.19137/perspectivas-2021-v11n1a04>

INEC. (2019). ENCUESTA NACIONAL SOBRE RELACIONES FAMILIARES Y VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (ENVIGMU) Boletín.

INEC. (2023). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo-ENEMDU Indicadores laborales.

Morán, M. (2020). Igualdad de género y empoderamiento de la mujer. *Desarrollo Sostenible*. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

Morgan, R., Dhatt, R., Kharel, C., & Muraya, K. (2020). Un enfoque parcial de la igualdad de género debilita a los ODS: es hora de una acción transversal. In *Global Health*

- Promotion (Vol. 27, Issue 3, pp. 205–208). SAGE Publications Ltd.  
<https://doi.org/10.1177/1757975920949745>
- Naciones Unidas en Ecuador. (2019). Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Igualdad de género. Recuperado de <https://ecuador.un.org/es/sdgs/5>
- Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas.  
<https://sustainabledevelopment.un.org/post2015/transformingourworld>
- Naciones Unidas. (2020). Conferencias | Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.  
<https://www.un.org/es/conferences/environment>
- Naciones Unidas. (2021). El COVID-19 agranda el desafío para lograr la Agenda 2030 de desarrollo sostenible. Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2021/07/1494042>
- Naciones Unidas. (2023). Día Internacional de la Paz. Naciones Unidas; United Nations. Retrieved November 1, 2023, from <https://www.un.org/es/observances/international-day-peace>
- Naciones Unidas. (2023a). A mitad de camino en la carrera hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2023/07/1522612>
- Naciones Unidas. (2023b). Día Internacional de la Paz. Naciones Unidas; United Nations. <https://www.un.org/es/observances/international-day-peace>
- Objetivo 5: Igualdad de género. (2015). Sustainable Development Goals Fund. Recuperado de: <https://www.sdgfund.org/es/objetivo-5-igualdad-de-g%C3%A9nero>
- ODS Territorio Ecuador. (2018). Los ODS en Ecuador: Rol del Estado en su implementación. Boletín Informativo Panorama Sostenible.
- OHCHR. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Instrumentos de Derechos Humanos.  
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- OHCHR. (1985). Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven. Naciones Unidas.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-human-rights-individuals-who-are-not-nationals>

ONU Mujeres. (2014). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing Declaración política y documentos resultados de Beijing+5.

ONU. (2019.). Goal 5: Achieve gender equality and empower all women and girls. United Nations Sustainable Development. Recuperado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/gender-equality/>

PNUD. (2017). Objetivos de Desarrollo Sostenible |. Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo. <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>

PNUD. (2023). LOS ODS EN ACCIÓN. Programa De Las Naciones Unidas Para El Desarrollo . <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>

Ponte, N. B. (2017). La Agenda 2030 y la Agenda Regional de Género Sinergias para la igualdad en América Latina y el Caribe. CEPAL - Serie Asuntos de Género, 143.

Sen, A. (2010). La idea de la justicia. Belknap Press. <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/amartya-sen-idea-justicia.pdf>

Senplades. (2017). Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida. [www.planificacion.gob.ec](http://www.planificacion.gob.ec)

Silva, K. A. C. (2015). Mulheres e o direito à moradia: uma análise a partir do programa Minha Casa, Minha Vida. Universidade Federal de Santa Catarina. Recuperado de: <https://repositorio.ufsc.br/handle/123456789/158629>

Trujillo, C., & Fernández, A. (2021). Un análisis del constitucionalismo feminista ecuatoriano bajo el lente de las generaciones del feminismo jurídico. ANUARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANO, 353–374. <https://doi.org/10.4067/s0718-090x2008000100010>

Tubay Zambrano, F., Henríquez, M. A., & Castillo Quintero, H. (2021). Una mirada a la legislación y normativa vigente del género en Ecuador. Universidad Ciencia y Tecnología, 25(108), 12–22. <https://doi.org/10.47460/uct.v25i108.426>

Vásquez Alvarado, E. E. (2022). Políticas públicas contra la violencia de Género en el

Ecuador. RECIMUNDO, 6(2), 381–390.

[https://doi.org/10.26820/recimundo/6.\(2\).abr.2022.381-390](https://doi.org/10.26820/recimundo/6.(2).abr.2022.381-390)

Vicente, L., & Viteri, V. (2020). Enfoque de género, violencia de género y políticas públicas: un acercamiento desde las Ciencias Sociales al marco jurídico Ecuatoriano. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales*, 5(1), 21–36.  
<https://doi.org/10.5281/zenodo.6795951>

Vicepresidencia. (2017). CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN APROBÓ EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021. Gobierno Nacional.  
<https://www.vicepresidencia.gob.ec/consejo-nacional-de-planificacion-aprobo-el-plan-nacional-de-desarrollo-2017-2021/>

Villegas, J. (2021). La violencia contra las mujeres en Ecuador a seis años de los ODS. *Iuris Dictio*, 13. <https://doi.org/10.18272/iu.v27i27.2104>